



LOCAL

PAG. 12

## Reducción de asambleístas departamentales en consulta en las bancadas para conformar comisión especial



Martes 29  
Abril 2025

Año: 2  
Tarija: Bs.4  
Páginas: 42  
Resto del país: Bs. 5

Se agudiza la crisis

LOCAL PÁG. 6,7

## Cívicos convocan a asamblea de instituciones: "el sistema de salud de Yacuiba está en terapia intensiva".

Medrano indicó que el municipio no renovó 118 contratos del personal, lo que afecta duramente al primer y segundo nivel de salud. En el Hospital Rubén Zelaya se suspenden las cirugías por falta de personal y solo se realizarán las de emergencia.



Con la instalación de 134 contenedores y 200 basureros

## Alcalde Torres pone en marcha plan de contenerización de basura para consolidar a Tarija como la ciudad más limpia de Bolivia

Los 34 contenedores de 1.100 litros 22 serán instalados en el casco viejo los restantes 14 serán usados para la limpieza de espacios públicos y actividades masivas, mientras que los 200 papeleros "arturitos", serán implementados en diferentes puntos de la ciudad al igual que los 100 contenedores de 240 litros.

LOCAL

PAG. 4

## Juntas Vecinales de San Lorenzo exigen acciones legales contra responsables de la tala de árboles

La tala masiva de más de 90 árboles al ingreso del cementerio general en el municipio de San Lorenzo, genero conmoción y rechazo de las Juntas Vecinales de la provincia que calificaron como un "desastre ambiental" el hecho ocurrido el pasado fin de semana.

LOCAL

PAG. 4

## Asambleístas del MAS y Unidos piden al presidente de la ALDT convocar a sesión

En medio de la controversia por la Ley de reducción de escala salarial surgen nuevas propuestas que plantean sueldo de bs. 10.000 para asambleístas titulares

LOCAL PÁG. 8



TINTA

PAG. 2

## De compradoras a hurtadoras: Dos mujeres argentinas cruzan la frontera para robar en Bermejo

DALE! Deportivo PÁG. 3

La Copa Bolivia 2025 arranca este martes con un par de premios en juego para los equipos que lleguen a las dos primeras ubicaciones, fue dividido en cuatro series, cada una integrada por cuatro equipos, y presentará un sistema innovador que no se había disputado anteriormente en nuestro medio.



Por obras ejecutadas por la Gobernación

# La reparación de la grieta en la presa de Huacata permite alcanzar capacidad máxima después de cinco años

AGENCIAS/EL ANDALUZ

La represa Huacata tiene un valor estratégico para el sector productivo de la región. Con su capacidad plena, más de 600 hectáreas de cultivos en las comunidades de Corana, Canasmoro y Carachimayo contarán con agua de forma constante y suficiente.

La Represa Huacata, la segunda más grande del departamento de Tarija después de San Jacinto, ha alcanzado nuevamente su capacidad máxima de almacenamiento de 13,8 hectómetros cúbicos, rebalsando de agua luego de más de cinco años.

Este importante logro fue posible gracias a las obras ejecutadas por la Gobernación de Tarija a través Centro de Desarrollo de Gestión Integral del Agua (CDGIA), que el pasado año realizó la reparación de una fisura ubicada en la torre de la presa. Esta intervención técnica ha devuelto la operatividad total al embalse, permitiendo

su llenado sin contratiempos.

La represa Huacata tiene un valor estratégico para el sector productivo de la región. Con su capacidad plena, más de 600 hectáreas de cultivos en las comunidades de Corana, Canasmoro y Carachimayo contarán con agua de forma constante y suficiente. Esto representa una mejora sustancial, considerando que hasta ahora se venía operando con solo la mitad del volumen disponible, limitando la producción agrícola.

Gracias a este avance, se espera no solo ampliar terrenos y diversificar cultivos, sino también impulsar nuevas alternativas productivas que fortalezcan la economía local. Se estima que entre 300 y 400 familias resultarán directamente beneficiadas, con la posibilidad de extender el impacto positivo a muchas más.

Actualmente, el CDGIA mantiene un monitoreo

constante de la presa de Huacata para garantizar su seguridad y funcionamiento óptimo.

Este hito reafirma el com-

promiso de la Gobernación con la operación y mantenimiento de las principales represas del departamento, en coordinación con los be-

neficiarios, apostando por el desarrollo del sector productivo, uno de los pilares económicos más importantes de Tarija.



PRESA DE HUACATA

# Se declara el inicio de la temporada de pesca en Tarija

AGENCIAS/EL ANDALUZ

El Gobierno Departamental de Tarija informa a la población que, a partir de este lunes 28 de abril, entro en vigencia la resolución que levanta la veda pesquera e inicia oficialmente la temporada de pesca en los principales ríos del departamento.

La Secretaría de Desarrollo de Recursos Naturales y Medio Ambiente será la encargada de supervisar y garantizar el cumplimiento de esta normativa, que regula las actividades de pesca en los ríos Pilcomayo y Bermejo, principales fuentes acuáticas de la región.

La resolución establece requisitos estrictos para la actividad pesquera, prohibiendo el uso de explosivos, armas de fuego y cualquier método que dañe el medio ambiente. Además, se fijan límites sobre las dimensiones y pesos de los peces capturados, protegiendo así el equilibrio ecológico y asegurando que los produc-

tos lleguen a la población en condiciones óptimas.

Asimismo, se detallan las obligaciones que deben cumplir tanto comerciantes como pescadores durante esta temporada. La supervisión de estas actividades estará a cargo de Codefauna y la Dirección respectiva, en coordinación con las Fuerzas Armadas y la Policía, quienes velarán por el respeto de las normas ambientales y de pesca.

El Gobierno Departamental recalca la importancia de que los transportistas, pescadores y los pueblos indígenas beneficiarios, como las comunidades guaraníes y tapieté, respeten las regulaciones establecidas sobre tamaños, pesos y cantidades permitidas.

Esta temporada de pesca se extenderá hasta los primeros días de septiembre o, eventualmente, hasta la última quincena de agosto.



LA RESOLUCIÓN ESTABLECE REQUISITOS ESTRICTOS PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA

## EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LOS CERTIFICADOS DE APORTACION N° 9823, N° 32536 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA MADRE Y MAESTRA R.L. PERTENECIENTE A HILDA UGARTE SEGOVIA VDA. DE ANAGUA CON C.I. N° 1656915 TJA. EL CUAL QUEDA NULO Y SIN VALOR LEGAL.

M-97

## EDICTO CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS

RUMBO NORTE: Con Teófilo Vilca con la distancia de 12,11 metros lineales,  
RUMBO SUR: Con Camino de Acceso con la distancia de 12,50 metros lineales,  
RUMBO ESTE: Con Ventura Ordoñez Humacata con la distancia de 24,48 metros lineales,  
RUMBO OESTE: Con Lorenzo Ordoñez Humacata con la distancia de 24,48 metros lineales,  
PROPIETARIOS: ANA RINA VILCA CRUZ y ALBERTO BRETON VILCA.  
TRAMITE ADMINISTRATIVO: En etapa de revisión previa con el carácter de Levantamiento Topográfico del inmueble situado en zona ARANJUEZ con una superficie de 300,00 m2 según plano Georeferencial presentado, conservando las colindancias y las dimensiones que se especifican en el mencionado plano.  
OBJETO: Notificar y convocar a los colindantes arriba mencionados, para que por sí o mediante apoderado legal otorguen su conformidad de límites y colindancias, dentro del trámite administrativo de Levantamiento Topográfico, seguido por los Sres. ANA RINA VILCA CRUZ y ALBERTO BRETON VILCA, en la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija o en su defecto manifiesten su oposición en virtud a documentos idóneos, a partir de la publicación del Edicto.  
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que otorguen su conformidad los colindantes, mediante la suscripción de un Acta de Conformidad de Límites y Colindancias, documento que deberá ser debidamente reconocido por los Sres. ANA RINA VILCA CRUZ y ALBERTO BRETON VILCA, quien convoca a sus colindantes para que se apersonen ante la Notaría de Fe Pública N° 7 de la ciudad de Tarija representada por Abg. KARINA Isabel Vallejos Ortega, en fecha 7 de MAYO de 2025 años, a Hrs. 10:30, ubicada en Calle Color N° 937 ENTRE DOMINGO PAZ Y CORRADO EDIFICIO MAJLUF. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: LOS PROPIETARIOS proceden con la publicación de edicto (Convocatoria), en virtud a la Resolución Administrativa N°074/2009, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, actualmente Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial para tal efecto se procederá con la publicación por un medio de prensa escrita nacional, por una vez en conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 Parágrafo VI de la Ley N°2341.  
Es cuanto se pone a conocimiento de la opinión pública, para que se esté a derecho.  
Tarija, 28 de ABRIL de 2025.

ALBERTO BRETON VILCA  
PROPIETARIO

ANA RINA VILCA CRUZ  
PROPIETARIA

Abg. Adriana Sánchez Alcoba  
ASESOR - LEGAL  
ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE TARIJA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

S-389



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS – MDRyT  
PROGRAMA EMPODERAR  
PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES  
ASOCIACION DE VITICULTORES DE SALADILLO - AVISAL  
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)  
PRIMERA CONVOCATORIA

La Asociación de Viticultores de Saladillo – AVISAL invita a ofertantes elegibles a presentar cotizaciones para la provisión de los siguientes bienes:

REF.	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN
SDC-01	5	ROLLO	MALLA ANTIGRANIZO 1,5X 1000
SDC-02	29,40	ROLLO	POLITUBO 3"
SDC-03	8	EQUIPO	MOTOBOMBA 3"
SDC-04	535	UNIDAD	PLANTINES DE VID
SDC-05	635	METROS 2	PROV. INSTALACION DE GEOMEMBRANA 1 MM
SDC-06	25	KIT	SISTEMA DE REIGO POR GOTEO

**MODALIDAD DE ADJUDICACION:** Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de pequeños productores OPRs. Cumplimiento de especificaciones técnicas y a la oferta económica más baja.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo) (Sección CONVOCATORIAS).

### PRESENTACION DE OFERTAS:

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a **horas 10:00 a.m. del 7 de mayo del 2025**. Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas ni cotizaciones alternativas.  
La apertura de propuestas se realizará el mismo día miércoles 7 de mayo a Hrs. 10:05 a.m. en la Dirección, Sede comunal de la Comunidad de Saladillo del Municipio de Uriondo del Departamento de Tarija. Ref. Norma Cadena Gira celular:72993580.  
Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección y bajo el siguiente rotulo

Señores:

**Asociación de Viticultores de Saladillo - AVISAL**

Dirección, Sede comunal de la Comunidad de Saladillo del Municipio de Uriondo del Departamento de Tarija

Ref.: SDC – 0 (Indicar referencia) "ADQUISICIÓN DE ..... (insertar el nombre del bien)

**AÑADIR NOMBRE DEL PROPONENTE**

29 de abril del 2025

Asociación de Viticultores Saladillo - AVISAL – Municipio Uriondo - Tarija

S-393



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS (MDRyT) PROGRAMA EMPODERAR  
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES  
(ALIANZAS RURALES – PAR III)  
COMUNIDAD SUNCHU PAMPA

La Organización de Productores Rurales de la Comunidad Sunchu Pampa, en el marco del Plan de Alianzas de "Producción y comercialización de Uva en la Comunidad Sunchu Pampa del Municipio de San Lucas", financiado con el Banco Mundial, para la implementación del Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales – PAR III), y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el convenio de Credito 9437-BO. Invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REFERENCIA	ITEM	CANT.	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES	HORA DE PRESENTACION	PLAZO DE PRESENTACION
SDC-01: Provisión Motoazadas	1	6	Pieza	Motoazada mas complementos Tipo I	14:30	05/05/2025
	2	3	Pieza	Motoazada mas complementos Tipo II		
SDON N° CSP 001/2025	1	58	Kits	Sistema de riego a goteo de 0.25 ha.	14:30	30/05/2025

La adquisición será conforme a procedimientos descritos en Regulaciones y Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Noviembre 2020) y en el manual de adquisiciones y contrataciones para las organizaciones de Productores Rurales del PAR III.

Los Licitantes elegibles podrán obtener los documentos de solicitud de Cotizaciones (SDC) y Solicitud de Oferta Abierta Nacional (SDON) en la sede de la Organización de Productores Rurales Ubicado en la Comunidad Sunchu Pampa del Municipio de San Lucas departamento de Chuquisaca, Sra. Justina Janko Caseres Cel. 71681679 o Sra. Margarita Méndez Cel. 67633634, correo electrónico [justinajanko499@gmail.com](mailto:justinajanko499@gmail.com) o descargar de la página web [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo).

Las aperturas se realizaran en las fechas indicadas transcurridos los 10 minutos después del cierre.

Los sobres cerrados con las propuestas deberán ser presentadas bajo el siguiente rotulo:

Señores:

**COMUNIDAD SUNCHU PAMPA, MUNICIPIO DE SAN LUCAS.**

Barrio Norte Calle Arenales N° 90, (Frente al Garaje del Hostal Cruz Huasa) de la Ciudad de Camargo

Ref.: SDC – 0 ... (Insertar número de referencia) "PROVISION ..... (insertar el nombre de referencia)

SDON N° CSP 01/2025 PROVISION E INSTALACION "SISTEMA DE RIEGO A GOTEO DE 0,25 HA"

(Incluir Remitente)

Suncho Pampa, 29 de abril de 2025

Q-155



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -PROGRAMA EMPODERAR  
PROYECTO DE INNOVACION PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES  
(ALIANZAS RURALES – PAR III)

COMUNIDAD MONTE DE TARAYA  
SOLICITUD DE COTIZACIONES (SDC)

La Comunidad Moonte de Taraya, en el marco del Plan de Alianzas de "Producción y comercialización de durazno en la Comunidad de Monte de Taraya" financiado por el Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes Alianzas Rurales PAR III invita a potenciales proveedores a presentar ofertas para la adquisición de:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE DE LOS BIENES
SDC - 1 PROVISIÓN DE SISTEMA DE RIEGO 1000 M2	1	13	KIT	SISTEMA DE RIEGO 1000 M2
	2	13	PIEZA	MOTOFUMIGADORA
	3	13	PIEZA	MOTOBOMBA 2"

Los proveedores serán seleccionados en base al método de Solicitud de Cotizaciones (SDC), descrito en el Manual de Adquisiciones y Contrataciones para las organizaciones de pequeños productores.

La información referida a cada solicitud de cotización (especificaciones técnicas y formularios de cotización), puede ser descargada de la página web [www.empoderar.gob.bo](http://www.empoderar.gob.bo), mayor información al celular 72984981-71152945

Las cotizaciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la dirección detallada abajo, a más tardar a horas **10:30 Am. del 5 de mayo de 2025**. Las cotizaciones que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. No se recibirán cotizaciones electrónicas.

La apertura de propuestas se realizará el día 5 de mayo a horas 10:30 Am. en la sede oficina Camargo.

Los sobres cerrados con las cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente dirección:

Señores:

**Comunidad Monte De Taraya**

Calle Arenales N°90 esquina Plazuela del Estudiante de la localidad de Camargo

**Camargo - Chuquisaca - Bolivia**

Ref.: SDC – 0... (insertar N° de Referencia) "ADQUISICIÓN DE ..... (insertar el nombre de referencia)

Monte de Taraya, 29 de abril de 2025

Ante cuestionamientos a la gestión legislativa

## Asambleístas del MAS y Unidos piden al presidente de la ALDT convocar a sesión

► En medio de la controversia por la Ley de reducción de escala salarial surgen nuevas propuestas que plantean sueldo de bs. 10.000 para asambleístas titulares

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

A pesar del pedido de diferentes sectores sociales que exigen a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT) a probar la propuesta de reducción de la escala salarial, hasta la fecha la directiva no convoca a sesión para debatir la propuesta mencionada propuesta.

Existen posturas divididas entre los asambleístas de las tres bancadas políticas respecto al monto propuesto por la gobernación del departamento de reducir de bs. 13.000 a 9.000 el salario de los asambleístas titulares. En contrapropuesta la Comisión Económica estableció una rebaja a bs. 11.500 bolivianos.

Este lunes, el vicepresidente de la Asamblea Legislativa, Walter Aguilera lanzó una nueva propuesta de reducción hasta los bs. 10.000 como tope máximo, sin embargo, aclaró que se trata de una po-

sición personal y que obedecerá la decisión de las mayorías.

“Considero que todas estas propuestas que se manejan deben ser analizadas en la sesión del pleno de la asamblea, y si hay un planteamiento menor al que estamos proponiendo vamos a estar plenamente de acuerdo, quiero ser responsable en este tema y no cambiar de posición”, indicó

Aguilera cuestionó el doble discurso que manejan algunos asambleístas departamentales que, en los medios de comunicación manifiestan su apoyo a la reducción de sueldos, mientras que al interior de la institución cambian de discurso.

“Esperamos que el presidente de la asamblea pueda convocar a sesión del pleno para que antes del primero de mayo podamos debatir la Ley de reducción de escala salarial y la ley de reducción del número de asambleístas que



Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

está pendiente”, mencionó Walter Aguilera.

A esta postura se suma el asambleísta de Unidos Mauricio Lea Plaza, quien mencionó que se cumplieron los pasos procedimentales para analizar la propuesta de Ley y corresponde su debate en el ple-

no de la asamblea legislativa.

“Nos parece absolutamente urgente y necesario que la directiva convoque a sesión para tratar esta Ley, así mismo vemos también urgente tratar la ley de reducción de asambleístas que tiene dos propuestas en mesa”, dijo Lea

Plaza.

Adicionalmente la bancada de Unidos pedirá que más allá de la reducción de salarios, la reducción del número de trabajadores y los consultores en línea dentro de la asamblea legislativa departamental de Tarija.

## Juntas Vecinales de San Lorenzo exigen acciones legales contra responsables de la tala de árboles

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

La tala masiva de más de 90 árboles al ingreso del cementerio general en el municipio de San Lorenzo, generó conmoción y rechazo de las Juntas Vecinales de la provincia que calificaron como un “desastre ambiental” el hecho ocurrido el pasado fin de semana.

Rayan Torrico Monzón presidente de la OTB del barrio Central de San Lorenzo, cuestionó el silencio cómplice de las autoridades locales como el alcalde y el Concejo Municipal que, a pesar de las evidencias y pruebas presentadas, no se estarían tomando medidas contra los responsables.

El dirigente a su vez acusó al concejal municipal Sergio López de ser cómplice de este accionar irregular de deforestación, al estar presente en el lugar al momento de la intervención.

“Tenemos los videos e incluso en número de placa del vehículo que levantó los pinos que fueron cortados, y esto justo ocurrió al frente de la casa del concejal Sergio quien se encontraba en su domicilio y vio todo”, cuestionó el dirigente.

Ante este accionar Rayan Torrico exige a las autoridades tomar cartas en el asunto y asumir acciones legales en contra de los responsables por el daño ambiental ocasionado, de igual forma exigen a la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT), sumarse a este pedido.

“No puede ser posible que en el marco del trabajo de fiscalización que establece la Ley N 482, los concejales que tienen un sueldo de bs. 10.000 deberían actuar de oficio para salir a inspeccionar, esto es una masacre y no se puede quedar así”, dijo el representante de la OTB.

De momento se desconoce quién emitió la orden para la tala indiscriminada de los más de 90 árboles (pinos) que se encontraban al ingreso del cementerio general de San Lorenzo, tampoco se conoce sobre la ejecución de un proyecto en dichos predios.

El Periódico El Andaluz intentó comunicarse con el alcalde municipal de San Lorenzo, Asunción Ramos, sin embargo, la autoridad señaló que este martes se emitirá un informe al respecto y se dará una posición oficial desde el Gobierno Municipal.



Juntas Vecinales piden sanciones por tala de árboles en San

Ante dilema por proclamación de Dunn

## El PDC ratifica apoyo al candidato a la presidencia Rodrigo Paz Pereira

Dirigentes Nacionales del Partido Demócrata Cristiano advierten que sancionaran a quienes proclamaron a Jaime Dunn como candidato del PDC

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El pasado sábado el Partido Demócrata Cristiano (PDC) presentó en la ciudad de Santa Cruz a Jaime Dunn como su candidato presidencial para las elecciones generales, este accionar fue cuestionado y descartado por la dirección nacional de la organización política.

La representante de comunicación y prensa del Partido Demócrata Cristiano en el programa de la Radio Tv que se emite por la Red Nacional de Televisión Andalucía, Califico de Berrinche político la proclama de Jaime Dunn y dijo que en los próximos días se remitirán al tribunal disciplinario a los dirigentes disidentes.

Sandra Rivero ratificó el respaldo al precandidato Rodrigo Paz Pereira quien fue presentado y anunciado por Roberto Castro Peñaranda - delegado político del PDC en el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

“En esa conferencia nacional que es la máxima instancia de decisión, se ha definido de

modo estatutario, legal y con todo el procedimiento y protocolo interno que tiene el PDC, que nuestro candidato va a ser el señor Rodrigo Paz, lo que ha pasado el sábado no deja de ser un berrinche”, mencionó Rivero.

Ante el ambiente tenso que se vive días previos a la inscripción se candidatos el 18 de mayo, la representante del PDC, dijo este tipo de actuaciones son normales de algunos militantes y dirigentes que no están de acuerdo con la posición de las mayorías.

“Esto no significa que tolemos este tipo de indisciplinas, el PDC se caracteriza por ser un partido muy orgánico y disciplinado y estas actuaciones también a nosotros nos ha sorprendido el haber superado esos límites lógicos, donde además vemos a tres secretarios que han sido participes de la conferencia nacional donde fue elegido Rodrigo Paz”, señaló.

En ese sentido dijo que de forma interna el Tribunal



Sandra Rivero -Representante de comunicación y prensa del PDC

nacional disciplinario se encargará de establecer las sanciones. “Vamos a elevar los nombres de estos militantes para que sea esta la instancia que tome medias al respecto, prevemos que en esta semana estos dirigentes tendrán sus notificaciones”, dijo Sandra

Rivero.

De la misma forma cuestionó el proceder del precandidato Jaime Dunn, quien tenía pleno conocimiento de la firma del acuerdo Paz Pereira que además fue respaldada el delegado titular del partido PDC por Roberto Castro Peñaranda.

Mientras tanto la dirigencia nacional del Partido Demócrata Cristiano PDC continúa trabajando en acercamientos con diferentes sectores para elegir a los postulantes a diputados y senadores con miras a las elecciones nacionales del 17 de agosto del 2025.

## Codefauna anuncia masivos controles para evitar el traslado de sábalo a la república de Argentina

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Este pasado 28 de abril, el Gobernador del departamento de Tarija, Oscar Montes, firmó la Resolución Administrativa N 105/2025 que autoriza la comercialización del sábalo del río Pilcomayo a nivel nacional.

El director de la Unidad de Biodiversidad de la Gobernación, Evelio Téllez, indicó que esta resolución permite que tanto pescadores, transportistas y comerciantes puedan realizar la comercialización del sábalo durante el periodo de suspensión de la veda.

Téllez, dijo que alrededor del 90% de los transportistas que mueven la economía en la región del Chaco provienen de la ciudad de Tarija, quienes además de abastecer al mercado tarijeño, realizan el traslado del sábalo a ciudades del eje central como La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

“Nuestro sábalo es muy apetecible en el interior del país y se están llevando entre 10.000 a 20.000 unidades a otras ciudades, esto significa un rédito económico para la región principalmente para las familias in-

dígenas”, dijo Evelio Téllez.

Ante la alta demanda de cardúmenes, desde la dirección de Biodiversidad en coordinación con diferentes instituciones masificarán los operativos de control para evitar que el sábalo que sale del río Pilcomayo de Villa Montes sea trasladado hacia la república argentina.

“Sabemos que el costo del pescado argentino que esta por las nubes, existe el riesgo que el sábalo pueda ser transportado hacia ese mercado, sin embargo, nos hemos declarado en alerta para que se asuman acciones en todos los puestos de control”, alertó.

Evelio Téllez dijo que, de darse el traslado ilegal de pescado hacia el vecino país, se solicitará el apoyo de la Aduana Nacional y las Fuerzas Armadas para establecer un mayor control en las poblaciones fronterizas.

Respecto al precio del pescado, desde la dirección de Biodiversidad señalan que el costo no debe sobre pasar los 15 y 20 bolivianos en el mercado de Tarija, dependiendo el tamaño y el peso.



Control peso y tamaño del sábalo de Villa Montes

Se agudiza la crisis

# Cívicos convocan a asamblea de instituciones: “el sistema de salud de Yacuiba está en terapia intensiva”.

► Medrano indicó que el municipio no renovó 118 contratos del personal, lo que afecta duramente al primer y segundo nivel de salud. En el Hospital Rubén Zelaya se suspenden las cirugías por falta de personal y solo se realizarán las de emergencia.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El presidente del Comité Cívico de Yacuiba, Henry Medrano informó a El Andaluz que la situación del sistema de salud en el municipio chaqueño es crítica.

Lamentó la falta de voluntad de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, para atender el tema salud.

Se habla de una reducción en los ingresos económicos, pero dijo, que nadie quiere realizar ajustes al gasto público, que nadie quiere ganar menos, nadie quiere ceder nada, a lo que se suma la crítica situación del sistema de salud por falta de personal.

Mencionó que el Comité Cívico recibió los informes sobre la situación en los tres niveles de atención de salud.

El tema que más preocupa, es la falta de personal y señala, que hace una semana atrás, ya se conocía que se venía el cumplimiento de los contratos municipales del personal de salud, los que no fueron renovados, generando que se suspenda la atención en arias áreas del hospital y en centros de salud.

Lamentó la falta de voluntad de las autoridades para atender el tema y menciona que el alcalde de Yacuiba, Carlos Brú, en medios locales indicó que no tiene recursos para renovar los contratos, debido a que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a la fecha aún no cumple con la transferencia de recursos para salud, educación y desarrollo productivo, a los gobiernos municipales.

Reiteró que la situación del sistema de salud en Yacuiba es muy grave, “el sistema de salud de Yacuiba está en terapia intensiva”.

Ante esta situación, indicó que se decidió convocar para este miércoles a una asamblea ampliada de instituciones, a partir de las 19:00 horas, para que participe toda la población, este o no afiliada al Comité Cívico de Yacuiba.

Por la importancia del tema a tratar, será el único punto que se abordará en la asamblea, en donde se podrían tomar determinaciones importantes.

Mencionó que ya se cursan las invitaciones a las instituciones, se invita a las juntas Vecinales de todos los barrios de Yacuiba, señalando que los más afectados por esta situación, son las familias de los barrios.

El directorio del Comité Cívico hará un resumen de los informes del sistema de salud, para hacer conocer a la población sobre la gravedad del problema y se pedirá a las instituciones, tomar determinaciones para tomar acciones.

Remarcó que se debe hacer algo, porque las diferentes autoridades, están demostrando su incapacidad y falta de interés para resolver este problema.

Falencias en recursos humanos

Medrano indicó que se reunió con la comisión de salud, en donde se hizo conocer el informe enviado del Hospital de segundo nivel Rubén Zelaya, en el que se suspendieron varios servicios por falta de personal.

Desde ayer, lunes, se suspendió las cirugías, solo se realizarán las de emergencia, se está cerrando la sala de neonatología, se suspende la consulta externa a la población, se suspenden las tomografías y ecografías, se realizarán solo las de emergencia.

También se suspende la atención normal que debería tener el laboratorio de 24 horas y ahora solo atenderá durante el día en un solo turno.

“Son 118 contratos de salud, que no han sido renovados, entre enfermeras y médicos”, expresó el presidente cívico.

Remarcó que es un golpe muy duro para el sistema de salud de Yacuiba, principalmente para el primer y segundo nivel y algunas postas de salud están dejando de funcio-



Hospital Rubén Zelaya en Yacuiba

nar.

Algunos centros de salud, que tenían una importante cantidad de personal, como el centro de salud de San José de Pocitos, en el distrito I, se está quedando sin enfermeras y médicos.

Cuestionó la actitud de las autoridades, mientras señalan que no tienen recursos para la atención a la salud, el alcalde fue parte de una competencia nacional de automovilismo y que hizo llevar hasta Yacuiba, corredores de diferentes partes de Bolivia, desplazó toda la maquinaria que dispone el municipio, para poner en condiciones las rutas del circuito de la competencia.

Henry Medrano dijo que para ese tipo de actividades, el gobierno municipal si tiene plata, pero para la salud no hay plata.

Lo más grave, dijo, que las autoridades en el Chaco no dan ninguna señal de realizar ajustes al gasto público.



Henry Medrano, pte. Comité Cívico de Yacuiba

Piden restituir al personal

## Denuncian que no hay una solicitud formal al Sedes para el despido de más de 13 personas del hospital de Caraparí

► El diputado Rosas indicó que las autoridades e instituciones de Caraparí podrían determinar iniciar con medidas de presión para pedir la restitución del personal de salud que fue despedido.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El diputado por Comunidad Ciudadana (CC), Edwin Rosas indicó a El Andaluz que, como se tenía previsto, una reunión con el director del Servicio Departamental de Salud (Sedes), para ayer lunes, autoridades y dirigentes de varios sectores del municipio de Caraparí se trasladaron hasta la ciudad de Tarija.

La reunión se solicitó, debido al despido de más de 13 personas del sistema de salud de Caraparí y pedían a la autoridad del Sedes, informar los motivos de esta decisión.

A la solicitud, dijo, que el director del Sedes respondió que para ayer lunes a las 9:00 de la mañana los podía recibir, motivo por el que, el alcalde de Caraparí, el presidente del Concejo Municipal, el presidente de las juntas Vecinales, dirigente de campesinos, entre otras personas, que se trasladaron hasta la ciudad de Tarija, para preguntar la razón para despedir al personal del hospital de Caraparí.

El legislador señaló, que llegado el momento, lamentablemente el director del Sedes, no los quiso recibir, indicando que en la nota de respuesta se habría señalado que solo se reunirá con algunas personas. Rosas, dijo que cuando increpó a la autoridad, este salió por la puerta de atrás de su oficina escapándose, negándose a atenderlos.

Según el diputado, el alcalde de

Caraparí, Hermas Pérez tuvo que llamar al gobernador, para que puedan ser recibidos por el director del Sedes.

Mencionó que pensaban, que debido a que los ítems de salud se paga el ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, habría alguna solicitud formal para no renovar los contratos del personal, pero se enteraron, que no había ninguna solicitud formal.

El diputado dijo, que la autoridad del Sedes habría tenido una charla con la autoridad de Caraparí y que se tomó la determinación de retirar a más de 13 personas que trabajaban en el hospital de Caraparí.

Autoridades y dirigentes del municipio chaqueño, dijo que encaron al director del Sedes, indicándole que no puede tomar ese tipo de decisiones con base en una charla, que se debía haber exigido mínimamente una nota al ejecutivo, en la que manifieste de manera escrita, el retiro del personal.

Edwin Rosas, indicó que la autoridad de salud les dijo que posteriormente se realizará un análisis técnico legal sobre el tema.

“Primero decide botar a la gente, decide dejar sin servicios al hospital de Caraparí y después dice que hará un análisis técnico legal”, expresó, a tiempo de cuestionar el accionar.

Para el legislador nacional, el

director del Sedes, después de conocer los argumentos del ejecutivo de Caraparí, debería haber puesto en conocimiento de la Red de Salud de ese municipio, sobre la decisión para recortar el personal.

No se descartan acciones que las autoridades de Caraparí y los sectores sociales, con seguridad se reunirán en estos días y podrían determinar asumir medidas de presión, para que se restituya al personal de salud que fue retirado.

Por su parte, el legislador dijo que solicitará información al ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, para preguntarle el motivo para tomar esa decisión o cual es el análisis que se realizó para despedir a más de 13 personas del hospital de Caraparí, entre médicos, enfermeras, conductores.

Remarcó que en el Plan Operativo Anual (POA) 2025 ya se tienen asignados recursos para cubrir el costo de los ítems en salud en el municipio chaqueño.

Considera que el Sedes debería ser una instancia técnica, que recomiende a las autoridades que pretenden a hacer recortes de personal, a no optar por esa vía, porque se afecta de manera considerable a la población.

Dijo que antes de que se tome una decisión de esta naturaleza, primero se vean los daños que se va a ocasionar a la población.



Hospital Virgen de Guadalupe en Caraparí

## EDICTO

JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA  
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL

SECRETARIA: ABOG SONIA LUZ FLORES DAROCA  
PROCESO: ORDINARIO USUCAPION EXTRAORDINARIA

NUREJ: 6087020-3

DEMANDANTE: MERCEDES ALBORNOZ GARECA  
DEMANDADOS: Herederos de JULIA GARECA VDA. DE ALBORNOZ LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, ELENA ALBORNOZ GARECA, ELIZARTH ALBORNOZ GARECA, MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA, Herederos de GILBERTO ARCE GARECA DAYS ARCE VELASQUEZ, ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELIZABETH MIRIAN ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, HEREDEROS DE MELCHORA GARECA VDA DE GARECA, Herederos de MARGARITA GARECA GARECA: WILVER ADEMAR GARECA, RAUL ELVIN GARECA, PETRONILO GARECA, Y PRESUNTOS Y PROSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, NIVIA OLGA SIVILA GARECA Y DELIA GARECA en su condición de Herederos de MARGARITA GARECA GARECA

OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMLAZA A: ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELIZABETH OIMETO MIRIAN ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, HEREDEROS DE MELCHORA GARECA VDA DE GARECA, Herederos de MARGARITA GARECA GARECA: WILVER ADEMAR GARECA, RAUL ELVIN GARECA, PETRONILO GARECA; Y PRESUNTOS Y PROSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, NIVIA OLGA SIVILA GARECA Y DELIA GARECA PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA PROMOVIDO POR MERCEDES ALBORNOZ GARECA contra Herederos de JULIA GARECA VDA. DE ALBORNOZ LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, ELENA ALBORNOZ GARECA, ELIZARTH ALBORNOZ GARECA, MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA, Herederos de GILBERTO ARCE GARECA: DAYS ARCE VELASQUEZ, ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELIZABETH MIRIAN ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, ALBERTO ARCE VELASQUEZ, EUZABETH MIRIAN ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, HEREDEROS DE MELCHORA GARECA VDA DE GARECA, Herederos de MARGARITA GARECA GARECA: WILVER ADEMAR GARECA, RAUL ELVIN GARECA, PETRONILO GARECA, Y PRESUNTOS Y PROSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, NIVIA OLGA SIVILA GARECA Y DELIA GARECA en su condición de Herederos de MARGARITA GARECA GARECA, A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 80 A 83 VTA DE OBRADOS.-

MERCEDES ALBORNOZ GARECA, con Cl. N° 1771874 Tja, con domicilio en el Barrio San Roque, calle Juan Misael Saracho entre las calles Corrado y Fray Manuel Mingo, exponiendo pedimos: I. LEGITIMACIÓN ACTIVA. Acredita su legitimación activa en la presente solicitud al ser poseedora de un bien inmueble ubicado en el Barrio San Roque, Calle Juan Misael Saracho N° 923, con una superficie de 70.00 m2, posesión que vengo ejerciendo desde hace más de 10 años de manera pacífica, pública y continua. II. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE HECHOS. La madre, JULIA GARECA vda de ALBORNOZ adquirió el inmueble por compraventa de mi abuelita MELCHORA GARECA vda. de GARECA en fecha 27 de junio de 1980 mediante documento privado de fecha 27 de junio de 1980. Dicha compra fue registrada de manera preventiva en Derechos Reales en la partida N° 51 del libro tercero de la capital en fecha 27 de junio de 1980 registro que nunca se perfecciono debido a que la vendedora MELCHORA GARECA no pudo registrar los títulos de dominio tal cual refiere el certificado de Derechos Reales adjunto. Ahora bien, desde la fecha de compra del inmueble, mi madre JULIA GARECA vda. de ALBORNOZ comenzó a realizar la construcción del inmueble de adobe de un solo piso, casita donde mi mamá llegaba cada vez que venía del campo y donde yo vivía desde pequeña pues curse secundaria en el colegio Liceo Campero de esta ciudad. Paulatinamente fuimos implementando los servicios de agua, luz, gas, etc. Aclarando que mi hermanastro Gilberto Arce Gareca me colaboró en la tramitación del medidor de Luz que salió a su nombre por ser el quien realizó el trámite y que después no se pudo cambiar, esa instalación se la realizó porque mi madre se vino a vivir de manera definitiva al inmueble debido a su delicado estado de salud el año 1996. También aclaro que el número de vivienda que sale en el certificado de SETAR que es el 929 es un número antiguo que correspondía al inmueble completo de propiedad de mi abuelita Melchora Gareca pero que después de vender a todos sus hijos un pedazo de ese inmueble, entre esos el que se demanda la usucapión, la alcaldía asignó otra numeración siendo ese el número 923, pero que nunca se colocó la placa correspondiente dejando solo la antigua. Finalmente el 04 de octubre del año 2006 lamentablemente mi madre falleció y a partir de esa fecha mi persona tomó posesión del inmueble en mi calidad de heredera de mi madre Julia Gareca Vda. de Albornoz quedando mi persona a cargo del inmueble hasta la fecha, realizando el pago de impuestos, servicios básicos, y mantenimiento del mismo, siendo ese el deseo de mi madre al fallecer desde el momento en que tome posesión construí el baño, la cocina, cambie el piso, quedando como única propietaria del mismo durante todo este tiempo, sin que exista oposición alguna durante todo este tiempo ni de parte de los otros herederos ni de terceras personas. III. DERECHO Y PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA REGULACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO.- Fundamento mi pretensión en el Art. 138 del Código Civil y Art. 362 y siguientes del Código Procesal Civil (Ley No. 439) La usucapión decenal o extraordinaria se rige por la norma prevista por

el Art. 138 del Código Civil, que establece como requisito indispensable la posesión continuada durante diez años. Partiendo del principio "sine posesión usucapio contingere non potest" "Sin la posesión no puede tener lugar usucapio alguna", el Art. 87 de la misma normativa, señala que la posesión consiste en el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad. Pero para hablar de posesión, es menester la existencia de dos elementos constitutivos, uno objetivo, el otro subjetivo: a) el corpus possessionis, es decir el poder de hecho del sujeto sobre la cosa, el elemento material de la posesión y b) el animus possidendi (elemento espiritual) o intención de actuar por su propia cuenta o de alegar para sí un derecho real sobre la cosa. Que en el presente caso demuestro se cumplen los presupuestos legales del proceso son cumplidos pue el Art. 149 C.C., dice: "El poseedor de mala fe adquiere por usucapión la propiedad de los bienes muebles, mediante la posesión continuada por diez años.." situación que se acomoda a la presente demanda pues mi persona tuvo la posesión del inmueble primero junto con mi madre desde el año 1980 año en que fue comprado a mi abuelita, y después como heredera forzosa después del fallecimiento de mi padre el año 2006 hasta la fecha haciendo más de 10 años de posesión ininterrumpida. Por otro lado, se tiene cumplidas la exigencia establecida en la jurisprudencia nacional que es uniforme al indicar la existencia de los principios "sine posesión usucapio contingere non potest" que habla de que sin la posesión no puede haber usucapio, situación que si acontece pues como se indicó en la demanda y en el presente memorial, la vengo ejerciendo por más de 40 años. Finalmente se tienen los dos elementos exigidos para la jurisprudencia que son el elemento subjetivo que se traduce en el poder de hecho del sujeto sobre la cosa que en el presente caso se cumple al ser mi persona quien habita el Inmueble por más de 10 años sin que haya en algún momento dejando esa posesión a merced de otra persona y sin la existencia de perturbaciones que alteren esa posesión. Con relación al otro elemento que es el animus traducida en la intención de actuar por su propia cuenta o alegar para sí un derecho real se tiene que no solo desde muy pequeña, sino también desde que falleció mi madre por su última voluntad, que me hago cargo de los impuestos, servicios y su mantenimiento motivo por el cual todos me conocen como dueña del inmueble al ser la única poseedora desde que mi madre falleció. Es así que se cumplen con todos los presupuestos establecidos por la norma para la obtención del derecho propietario por medio de la usucapión decenal. IV. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE.- El bien inmueble Objeto de la presente demanda está ubicado en el Barrio San Roque, Calle Juan Misael Saracho, con una superficie de 78.56 m2, colindante al Norte: con Magdalena Gareca Gareca, con 5.79ml, 0.70 ml, y 4.64ml, al Sur: con Teresa Sucre Vda. de Verdún con 12.16ml, al Este: con eje de la calle Juan Misael Saracho con 4.23 ml. 0.50 ml y con 3.80 ml y al Oeste: con Aida Lucia Gareca Albornoz con 4.84 ml, 3.80 ml, de acuerdo al último levantamiento topográfico realizado. V. COMPETENCIA.- De conformidad al art. 12 numeral 1. inc a) del Código Procesal Civil, al encontrarse el bien en litigio en la provincia Cercado del Departamento de Tarija, su autoridad es competente para conocer la presente causa. VI. RENUNCIA EXPRESA A LOS DEL DOCUMENTO PRIVADO. Por otro lado, debo aclarar a efectos de dar prosecución al presente proceso que en calidad de demandante renuncio de manera expresa a los efectos del documento privado compraventa adjunto dentro del proceso, sujetándome a los requisitos de la usucapión establecidos por el Art. 138 del C.C. En ese entendido solicito se tome en cuenta el documento solo a efectos de determinar el momento y la manera en que se entró en posesión del inmueble. VII. PETICIÓN. Por lo expuesto solicito: 1. Se admita la demanda e imprima el trámite de rigor procesal. 2. Se declare probada en sentencia la presente acción de usucapión Decenal o Extraordinaria a mi favor sobre el bien Inmueble ubicado en el Barrio San Roque, Calle Juan Misael Saracho, con una superficie de 78.56 m2, colindante al Norte: con Magdalena Gareca Gareca, con 5.79ml, 0.70 ml, y 4.64ml, al Sur: con Teresa Sucre Vda. de Verdún con 12.16ml., al Este: con eje de la calle Juan Misael Saracho con 4.23 ml. 0.50 ml y con 3.80 ml y al Oeste: con Aida Lucia Gareca Albornoz con 4.84 ml, 3.80 ml. 3. Una vez ejecutoriada la sentencia, se emita la ejecutoria correspondiente para el registro definitivo en Derechos Reales. VIII. DEMANDADOS.- La presente acción tiene como demandados a las siguientes personas en su calidad de herederos de la Sra. Herederos de la Sra. JULIA GARECA vda. de ALBORNOZ son: 1. LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, con C.I. N° 1877242 Tja, con domicilio en el barrio Pedro Antonio Flores entre las calles Capirenda y San Alberto de esta ciudad, puerta de madera, casa color plomo de dos pisos, a lado de una tienda de barrio. 2. ELENA ALBORNOZ GARECA, C.I. N 1871479 Tja., con domicilio en el barrio San Roque, sobre la calle Juan Misael Saracho N° 929, casa color ladrillo, frente al colegio de contadores. 3. ELIZABETH ALBORNOZ GARECA, C.I. N° 1833420, con domicilio en el Barrio IV, calle Francisco Moreno y Vallegrande, frente al Kinder Nuestra Señora del Rosario. 4.- MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA, C.I. N° 1775115 Tja., con domicilio en el Barrio Senac, sobre la calle Isidoro Pantoja casi avenida los Ceibos de esta ciudad, cerca de la EPI de Senac, casa color plomo, puerta y portón de metal. (Adjunto croquis de domicilios conocidos). S. También dirijo la demanda contra los herederos de MELCHORA GARECA Vda. de GARECA en calidad de vendedora del bien inmueble en favor de mi madre JULIA GARECA vda. de ALBORNOZ, para lo cual solicito quiera oficiar al SERECI. 6.- Herederos de GILBERTO ARCE GARECA, mayor de edad, con C.I. N° 4123407 Tja, siendo los siguientes: 6.1. LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, con C.I. N° 1877242 Tja, con domicilio en el barrio Pedro Antonio Flores entre las calles Capirenda y San Alberto. 6.2. ELENA ALBORNOZ GARECA, C.I. N° 1871479 Tja., con domicilio en el barrio San Roque, sobre la calle Juan Misael Saracho N° 929. 6.3. ELIZABETH ALBORNOZ GARECA, C.I. N° 1833420, con domicilio en el Barrio IV, calle Francisco Moreno y Vallegrande, frente al Kinder Nuestra Señora del Rosario. 6.4. MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA, C.I. N° 1775115 Tja., con domicilio en el Barrio Senac, sobre la calle Isidoro Pantoja casi avenida los Ceibos de esta ciudad, cerca de la EPI de Senac, casa color plomo, puerta

y portón de metal. (Adjunto croquis de domicilios conocidos). Otrosí 1°.- (Ofrecimiento y pertinencia de la Prueba), Que merece toda la fe probatoria consistente en: PRUEBA DOCUMENTAL: 1. Documento original de compraventa, de fecha 05 de noviembre de 2008, y comprobante de impuesto a la transferencia que demuestra el motivo por el cual tomamos posesión del inmueble así como referencia la fecha de posesión del mismo y la intención, en su momento, de el derecho propietario a nuestro nombre. 2. Pago de impuestos de 10 años, que demuestra el animus, es decir que como propietarios que nos consideramos, cumplimos como tal con las obligaciones tributarias que generaba el inmueble. 3. Pagos de servicios básicos 10 años, que demuestra de igual manera que al comportarnos como propietarios procedimos con la cancelación de este servicio por más de 10 años el importe por el medidor con que cuenta. 4. Levantamiento Topográfico, que acredita la ubicación exacta del bien inmueble objeto de la presente causa. 5. Informes de DOT y de CATASTRO, que demuestran quienes pagan impuestos, siendo nuestras personas los titulares del código catastral y que el inmueble no se encuentra sobrepuesto a encontrándose si en área urbana o Propiedad Municipal. 6. Informe de DRR original el cual acredita quienes son las personas a quienes se dirige la demanda, como anteriores propietarios del bien. 7. Facturas de luz, agua, gas, teléfono y cable net, que acredita que como propietarios que nos consideramos siempre pagamos los servicios básicos del inmueble que poseemos. 8. Certificado de defunción de la Sra. Julia Gareca Gareca, que acredita que su fallecimiento dejando abierta la demanda a sus herederos. TESTIFICACION: Ofrezco como prueba testifical la declaración de los siguientes ciudadanos: 1.- Silvina Ruth Durán Fernández, con C.I. No. 1873628., con domicilio en el B/ San Roque Calle Juan Misael Saracho N° 933. 2. María Eugenia Carroño de Díaz, con C.I. No. 1057748, con domicilio en Barrio San Roque, C/Juan Misael Saracho N° 983. 3.- Esther Aldana del Castillo, con C.I. No. 4120303 Tja, con domicilio en Barrio San Roque, C/Juan Misael Saracho N° 951. 4. Mery Velásquez Rodríguez de Chila, con C.I. No. 1831924 Tja., con domicilio en Barrio San Roque, C/Juan Misael Saracho N° 967. INSPECCIÓN JUDICIAL.- A los efectos de probar mi posesión sobre el bien inmueble objeto de la presente, solicito señale día y hora de audiencia de inspección judicial en el bien inmueble materia de usucapio. Otrosí 2°- CONCILIACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el presupuesto de la conciliación previa presentamos el acta de conciliación fallida e incomparecencia procedente de la Conciliadora N° 2. Otrosí 39.- Honorarios de Acuerdo al Arancel del Ministerio de Justicia. Otrosí 4°.- Señalo como domicilio procesal la Calle Virginio Lema esquina Ballivian s/n de la ciudad de Tarija, correo electrónico lissyete@hotmail.com , cel. 7242012. RESOLUCION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023 DE FS. 86 DE OBRADOS. A LO PRINCIPAL, OTROSI 1, 2 y 4. La parte actora deberá cumplir con los siguientes requisitos omitidos en la demanda: 1. Cumplir con lo dispuesto por el art. 110 Núm. 6 de la Ley 439, debiendo realizar una narración de forma clara, ordenada, cronológica y coherente con los fundamentos fácticos (los hechos, circunstancias, persona, lugares y fechas) que sustentan la pretensión demandada, en capítulos enumerados con el objeto de facilitar la admisión o negación por la parte demandada al contestar a la misma, debiendo respecto a los hechos, señalar los actos que denotan la intención de la parte demandante, de comportarse como propietario del Inmueble. 2. Cumplir con lo previsto por el art. 110 numeral 9 de la Ley de 439 debiendo realizar la petición en términos claros y positivos, en el que además deberá señalar en forma precisa y exacta los datos del inmueble de que demanda usucapio, aclarando la colindancia Norte que señala con los datos del plano que adjunta a fs. 55. 3. Aclare la superficie consignada en los formularios de pagos de impuestos toda vez que la misma no está de acuerdo los datos del inmueble que demanda usucapio. 4. Aclare sobre los datos de la superficie consignada en la Certificación de fs. 59 emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, siendo que no se encuentra acorde a los datos del inmueble objeto del presente proceso. 5. Aclare lo señalado en la certificación de fs. 59, sobre la existencia de una construcción antigua que se encuentra fuera de la línea municipal. 6. Adjunte certificado de registro catastral municipal del bien cuya usucapio se demanda. Sea en el plazo de TRES (3) DIAS que comenzaran a correr a partir de la notificación con el presente decreto a la parte demandante, bajo alternativa de tenerse por no presentada la demanda de conformidad a lo dispuesto por el art. 113 parágrafos del Código Procesal Civil. AL OTROSI 3. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y numero de celular. Nota.-Demás antecedentes de fs. 87 a 113 de obrados. MEMORIAL DE SUBSANACION DE DEMANDA A FS. 114 DE OBRADOS.- Cumple lo observado y amplia demanda. Otrosí.- NUREJ 6087020-3. MERCEDES ALBORNOZ GARECA, de generales conocidas dentro del proceso de usucapio, que sigo en contra de LUIS ALBERTO ALBORNOZ y otros, ante su autoridad, expongo y pido: En función al Informe del SERECI tengo a bien ampliar la demanda contra los herederos de Gilberto Arce Gareca siendo ellos: 6.1. DAYSI ARCE VELASQUEZ, con. C. N° 7106845 Tja, mayor de edad, natural del departamento, con domicilio según reporte en el Barrio San Roque, Calle Juan Misael Saracho entre Corrado y Fray Manuel Mingo. 6.2. ALBERTO ARCE VELASQUEZ, C.I. N 5020033, mayor de edad, natural del departamento, con domicilio según reporte en Cancha Sud. 6.3. ELISABETH ARCE VELASQUEZ, C.I. N° 7106846, mayor de edad, con domicilio según reporte en el Barrio Chapacos 101 familias S/N. 6.4. JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, C.I. N° 7158971, mayor de edad, con domicilio según reporte Pampa Grande a 200 metros cancha de futbol mano derecha. Otrosí 1- Solicito quiera ordenar la citación por edictos de los demandados ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELISABETH ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, considerando que sus domicilios son imprecisos. Nota.- Demás antecedentes cursante a fs. 115 a 174 de obrados (mismos que fueron anulados). RESOLUCION DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024 DE FS. 175 A 175 VTA. DE OBRADOS.

A, 15 de marzo de 2024. En la presente fecha, ingresa a despacho el expediente, para la correspondiente resolución, toda vez que el Juez titular del juzgado, se reincorpora a sus funciones: A, 15 de marzo de 2024. Puesto en despacho a la fecha, se dispone: VISTOS: I. Al ser deber del Juzgador Público ordinario en ejercicio de la Potestad Jurisdiccional con que cuenta impulsar los procesos sometidos a su conocimiento, pero también para introducir correctivos en todos aquellos casos en que se han advertido defectos en la tramitación determinantes de nulidad de actuados, debe procederse a permanentes revisiones de las causas en trámite, y con su resultado proseguir lo avanzado o retrotraer la substanciación hasta que se repare el vicio más antiguo. De la revisión de obrados, se advierte que se ha acreditado documentalmente el fallecimiento de la demandada MARGARITA GARECA GARECA, con la copia fotostática del informe emitido por SERECI cursante a fs. 166, fallecimiento acaecido en fecha 09 de enero de 2019, es decir con anterioridad a la interposición de la presente demanda ordinaria de usucapio decenal, interpuesta por la parte actora Mercedes Albornoz Gareca mediante memorial de fs. 80 a 83 vta., subsanado a fs. 88 a 90, fs. 97, (s. 102, fs. 105 a 105 vta. y fs. 114, misma que fue presentada en fecha 15 de marzo de 2023, como se tiene de la caratula de reparto cursante a fs. 84 a 85, con estos antecedentes, al haberse interpuesto demanda contra de una persona fallecida, lo actuado en el presente proceso se encuentra viciado de nulidad, al no permitir la ley la convalidación de actos que violan las normas de orden público así como de actos que vulneran las garantías procesales establecidas por los arts. 178 y 180 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, como son el debido proceso, seguridad jurídica, legalidad, respeto a los derechos, e igualdad de las partes entre otros. Por lo que con la finalidad de evitar vicios de nulidad en la tramitación del presente proceso, bajo el principio de Dirección y Saneamiento contenidos en art. 1 Núm. 4 y 8 en concordancia con el art. 24 ambos del Código Procesal Civil, se resuelve. POR TANTO: Sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal y con la finalidad de evitar posteriores vicios de nulidad, SE REPONE OBRADOS hasta la resolución de fecha 31 de julio de 2023, cursante a fs. 115. Inclusive, debiendo la parte demandante subsanar la demanda cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 110 numeral 4 del Código Procesal Civil, considerando el fallecimiento de MARGARITA GARECA GARECA, efectuando sus peticiones conforme a las normas procesales civiles en vigencia, sean previas las formalidades de ley, con lo que se dispondrá lo que fuere de ley. A cuyo efecto se otorga a la parte demandante el plazo de TRES (3) DIAS para que subsane su demanda, plazo que comenzara a correr a partir de la notificación con el presente auto, bajo alternativa de tenerse por no presentada la demanda de conformidad a lo dispuesto al art. 113 del Código Procesal Civil. Anótese Providenciando a los memoriales de fechas 14 de febrero de 2024 cursantes a fs. 171 a 173 y fs. 174, respectivamente. Estese a la resolución emitida en la fecha. Nota. Demás antecedentes cursante a fs. 176 a 221 de obrados. MEMORIAL DE SOLICITUD DE ADMISION DE FS. 222 A 222 VTA. DE OBRADOS. Solicita admisión de la demanda y citación que indica. - Otrosí NUREJ 6087020-3. MERCEDES ALBORNOZ GARECA, de generales conocidas dentro del proceso de usucapio, que sigo en contra de LUIS ALBERTO ALBORNOZ y otros, ante su autoridad, expongo y pido. En función al informe emitido por el SERECI y SEGIP y considerando que se cuenta con todos los informes de descendencia de la Sra. MARGARITA GARECA GARECA, así como de los demás demandados, siendo el estado del proceso solicito: 1. Se admita la demanda así como las aclaraciones a la misma y las ampliaciones efectuadas, se corra en traslado a los demandados para que se estén a derecho. 2. Se cite mediante edictos: 2.1. presuntos propietarios. 2.2. A los demandados WILDER ADEMAR, RAUL ELVIN, PETRONILO, DELIA, todos de apellido GARECA, Y NIVIA SIVILA GARECA, como herederos de la Sra. Margarita Gareca Gareca, mediante edictos toda vez que sus domicilios son imprecisos e inesistentes de alguno de ellos. 2.3. ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELISABETH MIRIAM ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, en su calidad de herederos de Gilberto Arce Gareca con domicilios desconocidos e imprecisos. 1. Si cite en sus domicilios reales mismos que fueron especificados en la demanda principal a los herederos de JULIA GARECA vda. de ALBORNOZ siendo éstos: LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, ELENA ALBORNOZ GARECA, ELIZABETH ALBORNOZ GARECA, MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA, LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, ELENA ALBORNOZ GARECA, ELIZABETH ALBORNOZ GARECA, MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA. 2. Se cite también en sus domicilios reales a la heredera de Gilberto Arce Gareca, con domicilio conocido DAYSI ARCE VELASQUEZ, encontrándose detallado en el memorial de fecha 23 de julio de 2023. 3. Se cite a los demandados: LUIS ALBERTO ALBORNOZ GARECA, ELENA ALBORNOZ GARECA, ELIZABETH ALBORNOZ GARECA, MARIA NIDIA ALBORNOZ GARECA, Herederos de GILBERTO ARCE GARECA: DAYS ARCE VELASQUEZ, ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELIZABETH MIRIAN ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, a quienes se les citara para que contesten la demanda en el plazo de 30 de días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuara la tramitación de la causa en rebeldía. Cítese mediante edictos a ALBERTO ARCE VELASQUEZ, ELIZABETH MIRIAN ARCE VELASQUEZ, JOSE SAMUEL ARCE VELASQUEZ, HEREDEROS DE MELCHORA GARECA VDA DE GARECA, He-

rederos de MARGARITA GARECA GARECA: WILVER ADEMAR GARECA, RAUL ELVIN GARECA, PETRONILO GARECA; Y PRESUNTOS Y PROSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, para que contesten en el plazo de 30 días que se computaran a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento que si no se apersonan se les nombrará defensores de oficio y se continuará con la tramitación de la causa, debiendo expedirse el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439. Expídase comisión instruida para la citación a NIVIA OLGA SIVILA GARECA Y DELIA GARECA en su condición de Herederos de MARGARITA GARECA GARECA, encomendando su cumplimiento al Juzgado Público Civil y Comercial de Turno de Bermejo del Departamento de Tarifa, una vez practicado que fuere devuélvase a este despacho judicial. 3. En cumplimiento a las normas vigentes, siendo obligaciones de las instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su ad-

misión al Gobierno Autónomo Municipal de Tarifa en la persona de su titular Johnny Torres Terzo. 4. Por ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial con noticia contraria. 5. Píntese en el inmueble el leyenda que indique que el inmueble se encuentra sujeto a procedimiento de Usucapión en este juzgado y el nombre del demandante, debiendo ejercitar control el señor secretario del juzgado. A LOS OTROSIES DE MEMORIAL DE DEMANDA. AL OTROSI 1. Estese a lo principal. AL OTROSI 2. Por adjuntado, AL OTROSI 3. Por anunciado. AL OTROSI 4. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número de celular, sin embargo, la parte deberá tener en cuenta lo establecido por el Art. 82-84 en el Código Procesal Civil. AL OTROSI 1 DE MEMORIAL DE FS. 89 A 89 VTA. Por adjuntado. AL OTROSI 1 DE MEMORIAL QUE ANTECDE. A lo principal. MEMORIAL DE SOLICITUD DE EDICTOS DE FS. 302 DE OBRADOS.

Adjunta comisión instruida y solicita citación pop edictos. Otrosi.- NUREJ 6087020-3.- MERCEDES ALBORNOZ GARECA, de generales conocidas dentro del proceso de usucapión, que siga en contra de LUIS ALBERTO ALBORNOZ y otros, ante su autoridad, expongo y pido: Por el presente adjunto comisión instruida debidamente diligenciada y considerando la representación efectuada por el oficial de diligencias de la ciudad de Bermejo SOLICITO quiera instruir la citación de las Sra. NIVIA OLGA GARECA Y DELIA GARECA mediante edictos tal cual indica el Art. 78 párg II., solicitud que la realice con la finalidad de continuar con la secuencia procesal. RESOLUCION DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025 DE FS. 175 A 175 VTA. DE OBRADOS. Adjúntese al proceso la comisión instruida N° 05/2025, sin diligenciar, en virtud a la representación de la oficial de diligencias de Bermejo, y por la petición de la parte demandante por secretaria del juzgado extiéndase los formatos de edictos, previo cumplimiento a lo estableci-

do por el artículo 78 de la Ley 439. ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. -CERTIFICO. FDO. Y SELLADO DR. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARCA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA - BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO. No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional.- PUBLICAR EN LETRA HELVETICA No 7 Tarifa, 11 de abril de 2.025

Abg. Sonia Luz Flores Daroca  
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO  
CIVIL Y COMERCIAL 4to DE LA CAPITAL  
TARIJA - BOLIVIA

M-90

EDICTO

JUZGADO: Público Civil y Comercial 9° de la Capital JUEZ: Dr. Julio Cesar Buezo Aguirre SECRETARIA: Dra. Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa. PROCESO: -ORDINARIO - USUCAPIÓN DECENAL NUREJ. 60131495-2 DEMANDANTE(S): ZENON MAMANI QUISPE Y TRINIDAD MIRIAM TARIFA. - DEMANDADO(S): CARLOS ORTEGA FLORES, LUCY ORTEGA FLORES, RAUL ORTEGA FLORES, EDGAR RICHARD ORTEGA FLORES, ASUNTA FLORES CUELLAR Y TERCEROS INTERESADOS. - OBJETO: Citación con la demanda de fs. 107-112, Auto Interlocutorio N° 635/2024 de FS. fs. 114, Memorial de Fecha 16/10/2024 a Fs. 132-133 vuelta, Auto Interlocutorio N° 664/2024 de Fs. 134, de fecha 23/10/2024, Memorial de fecha 25/10/2024 A Fs. 138, Decreto de fecha 04/11/2024, Memorial de fecha 03/12/2024 a Fs. 152, Auto Interlocutorio N° 813/2024 de Fs. 153-153 vta., de fecha 05/12/2024. POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLEZA A EDGAR RICHARD ORTEGA FLORES PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMA DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: DEMANDA DE FECHA 03/10/2024 CURSANTE A DE FS.107-112, DE OBRADOS (RESUMEN) DEMANDA DE FECHA 03/10/2024 CURSANTE A DE FS.107-112, DE OBRADOS (RESUMEN): Se apersonan los Señores ZENON MAMANI QUISPE Y TRINIDAD MIRIAM TARIFA, para iniciar proceso ordinario de Usucapión Decenal en contra de los Señores, CARLOS ORTEGA FLORES, LUCY ORTEGA FLORES, RAUL ORTEGA FLORES, EDGAR RICHARD ORTEGA FLORES, SUNTA FLORES CUELLAR Y TERCEROS INTERESADOS. Los hechos que se detallan en la demanda son los siguientes adquirir el derecho propietario del bien inmueble ubicado en la zona Aranjuez-Prov. Cercado Dpto. de Tarifa, esquina pasaje peatonal y av. Integración proveniente del loteamiento Asunta Flores Cuellar y Alejandro Ortega Castillo, con una superficie de 515,05 m2., por la posesión libre, pacífica, continuada e ininterrumpida por más de 10 años, consignado como usucapión decenal o extraordinaria del Código Civil art. 110 y 138. En cuanto a la relación fáctica la demanda se instaure en los siguientes hechos. Los demandantes compraron un lote de terreno de la Sra. Asunta Flores Cuellar por la suma de DIECIOCHO MIL dólares americanos (\$us. 18.000,00). La compra del terreno fue en fecha 02/03/2011 un documento de compra venta, y que se canceló inicialmente \$us. 500., porque los documentos no se encontraban en orden es de ese modo que se llegó a cancelar el monto de \$us. 17.000., quedando un saldo de \$us. 1.000 y la en el 2012 se entregó la posesión física del terreno. Cuando se entregó el terreno estaba amurallado precariamente y con malezas crecidas por lo que los demandantes precedieron con la limpieza y cerramiento. Al tercer año se apertura la av. Integración por lo cual la vendedora aumento el precio a \$us. 25.000., así que se le entregó el monto de \$us. 3.000., quedando un saldo de \$us. 4.000 hasta que se les entrega la documentación en orden y firme la minuta definitiva de transferencia. Después de la compra pasaron varios años y al vendara nunca pudo regularizar los documentos por lo que se la convoca a una audiencia de conciliación y se enteran que la propiedad tenía anotaciones preventivas y además el registro también consignaba como copropietario al Sr. ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO. Por otro lado durante todos estos años estuvieron generando actos de posesión como el pago de impuestos, desde el 2012, arreglando el alambrado y haciendo limpiezas y en el mes de abril del años 2013 comenzaron a construir su casa haciendo primero la planta baja con 3 habitaciones una cocina y baño posteriormente se hizo el cerramiento con ladrillo en el 2015 se realizó la ampliación de dos habitaciones en el 2019 se comenzó con la construcción de la obra bruta en la segunda planta que consta de tres habitaciones, un baño, y una cocina, en el 2020 se construyó un tinglado y se convirtió un ambiente el cual se alquila. Con relación a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica en el mismo año, pero en diferentes fechas, el agua potable en dicha 06/05/2014 y el servicio eléctrico en fecha 28/04/2014 Otro aspecto es que cuando se compró el terreno era de 515.05 m2 empero según el levantamiento topográfico la superficie es de 515.05m2 situación de entera responsabilidad de los demandantes. Con relación a las anotaciones preventivas de igual forma son de hace 20 años, pues la anotación preventiva del señor Simón Veramendi en del año 2004, por lo que debe considerarse la existencia de la prescripción liberatoria que es un mecanismo importante en el ámbito legal, ya que implica la extinción de los derechos que no han sido ejercidos dentro del plazo establecido por la ley. Por último, si bien en bien inmueble fue adquirido por compra venta hacen renuncia a la misma, valiéndose de esta solo para demostrar el inicio de su posesión libre, pacífica, continua e ininterrumpida, haciendo diferentes actos posesorios físicos y jurídicos para acogerse al proceso de usucapión decenal o extraordinario. En cuanto a la fundamentación del derecho señalan el art. 138 que la propiedad de un bien inmueble se adquiere por solo la posesión continuada durante 10

años., el art. 110 señala también que la propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión. En el art. 1565, 110, 111 y siguientes de la ley 439 y el art. 87 del Código Civil. En cuanto al petitorio solicitan se dicte sentencia declarando privada la demanda de usucapión decenal o extraordinaria sobre el bien inmueble ubicado en Tarifa - Cercado - Dpto. de Tarifa, zona de Aranjuez sobre el pasaje sin nombre entre la avenida Santísima Trinidad y la Calle Emautús signado como el lote N°1 del manzano sin designación, proviene del loteamiento Alejandro Ortega y Asunta Flores aprobado en fecha 13/09/2000 con una superficie de 515.05 m² colinda al norte: con Eje de Pasaje Peatonal, con 22,05ml., al sur: con Agustín Juárez con 28,61ml., al este: área Verde, con 14,63ml., y al oeste: Gregorio López, con 17,82 y 8,37ml, se ordene a derechos reales se le asigne una matrícula computarizada para su registro. Contando con prueba testifical, documental, inspección Judicial. AUTO INTERLOCUTORIO N° 635/2024 DE FS. fs. 114 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2024. Tarifa, 10 de octubre de 2024 Vistos: El proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido por ZENON MAMANI QUISPE Y OTRA contra de ASUNTA FLORES CUELLAR Y OTRA documentación adjunta: Previo a la admisión de la demanda de conformidad a lo establecido en el Art. 362 y siguientes del Código Procesal Civil, la parte deberá subsanar las siguientes observaciones a la demanda: 1. Presente la certificación de Derechos Reales que acredite a nombre de quien o quienes se encuentra registrado la fracción el inmueble que se pretende usucapir con una superficie de 515,05 m2 u otra certificación del bien inmueble en correspondencia al título propietario. (Art. 110 Inc. 5 del C. Procesal Civil). 2. Cumplida la misma, acredite la legitimación pasiva, señalando quien es el titular registral originario del bien inmueble o en su defecto dirija la demanda en contra de los propietarios registrados en derechos reales del inmueble que pretende usucapir, señalando las generales de Ley. (Art. 110-4 CPC), en caso de dirigir la demanda contra los herederos, debe acreditar el fallecimiento y la descendencia. 3. Deberá pronunciarse con relación a los trámites pendientes. 4. Presente el documento de fojas 11 en original o copia legalizada para su consideración. 5. Aclare con relación al servicio eléctrico, certificando con relación al bien ubicado en B/ Luis Pizarro, y la certificación del servicio de agua potable y alcantarillado certifica con relación al domicilio ubicado en barrio Juan Pablo II. Para el cumplimiento de lo observado se otorga el plazo de TRES DIAS MÁS, desde su notificación bajo cominatorias de aplicarse lo previsto por el Art.113 inc.1) de la citada Ley N°439, teniéndose por no presentada la demanda. Regístrese. MEMORIAL DE FECHA 16/10/2024 CURSANTE A FS. 132-133 vuelta. DE OBRADOS (RESUMEN) Se apersona Zenón Mamani Quispe Y Trinidad Miriam Tarifa, cumple con las observaciones. Observación N°1. - Señalan que cursa en obrados a Fs. 5 y Fs.6 de una certificación de propiedad emitida por las oficinas de DDRR. En el cual se consigna como titulares del inmueble a los señores Alejandro ortega Castillo y Asunta Flores de Ortega en el asiento A-1 de fecha 05/05/1992. Aclarar que el registro de derecho propietario de la vendedora sus datos están como Asunta Flores de Ortega es porque todavía estaba casada con el Sr. Alejandro Ortega Castillo y Cuando se vendió el terreno y estaba divorciada, de allí que ya no lleva el apellido Ortega, solo sus datos propios es decir ASUNTA FLORES CUELLAR, pero siendo evidente que se trata de la misma persona. Observación N°2. -se acredita por el certificado de propiedad e informe rápido adjuntan con la demanda los titulares registrales del terreno del cual es parte el lote que se nos vendió son los señores ASUNTA FLORES de ORTEGA Y ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO pero habiendo fallecido este último conforme se acredita con el certificado de defunción que se adjunta y según el certificado de descendencia que adjuntan acreditan que sus presuntos herederos son los señores RAUL ORTEGA FLORES, CARLOS ORTEGA FLORES y al señor EDGAR RICHARD ORTEGA de generales ya expresadas en la demanda, en consecuencia los que tienen la legitimación para ser demandados son estos señores, es decir la señora ASUNTA FLORES CUELLAR, RAULA ORTEGA FLORES Y CARLOS ORTEGA FLORES y en esa calidad se ampliado la demanda en contra de ellos también. Ahora bien, en el certificado de descendencia no se consigna a la señora LUCY ORTEGA FLORES como hija del señor ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO por lo que no tendría legitimidad pasiva, pero por el mandato del Art. 3 de la Ley Nro. 439 debemos señalar que nosotros tenemos conocimiento que esta señora también es hija de este señor, por lo que consideramos que para evitar nulidades procesales. Es importante señalar que, si bien es cierto en el certificado de defunción y en la descendencia se consigna al señor ALEJANDRO ORTEGA solo con un solo apellido, es evidente que es la misma persona que ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO, pues si vemos los datos de los hijos estos llevan el apellido de su madre FLORES y de su padre ORTEGA Observación Nro. 3. - Con relación a los tramites en flujo y anotaciones preventivas que pesan sobre el registro del cual es parte el lote de terreno objeto de este proceso,

señalan que esta situación fue uno de las causales para que nunca hayan podido regularizar su derecho propietario, además de falta de individualización de los terrenos a pesar de existir un loteamiento aprobado a nombre del señor ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO, pero del análisis de estos se puede deducir que estos documentos son de compra y venta que hicieron los titulares y que por observaciones a sus datos no fue posible que aquellos que compraron hayan podido hacer sus registros definitivos, pero también es importante analizar que estos registros preventivos son de hace más de 10 años, es decir ya habrían caducado, pues los registros preventivos solo tienen vigencia por dos años según el Art 1553 del código civil boliviano y con relación a las anotaciones preventivas de igual forma son de hace 20 años con relación al señor Simón Veramendi pues se trata de un registro del año 2004, hay que considerar de la existencia de La prescripción liberatoria que es un mecanismo importante en el ámbito legal, ya que implica la extinción de los derechos que no han sido ejercidos dentro del plazo establecido por la ley. Observación Nro. 4 si bien es cierto no se adjuntado el original cursa en obrados a Fs. 11 una fotocopia legalizada de dicho documento por el notario de fe pública Anibal Saavedra Revollo. Observación Nro. 5 Señalan que en el Barrio es Juan Pablo II conforme señala la certificación del agua potable y talvez en el servicio de energía eléctrica se consignó erróneamente como Barrio Luis Pizarro siendo la zona Luis Pizarro hasta antes que se apruebe la planimetría del Barrio, pues en la fecha lo correcto es ZONA ARANJUEZ conforme se acredita por el informe técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, pues consideramos que es un error de esta naturaleza, debiendo quedar claro que es la misma ubicación, es decir Barrio Juan Pablo II, zona antes de la Planimetría LUIS PIZARRO actualmente ZONA ARANJUEZ, hecho que se demostrara durante el proceso con el conjunto de pruebas que se adjuntado a este. considerando lo plasmado en el Art. 115 de la Constitución Política del Estado Plurinacional que señala que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones", y habiendo subsanado todas las observaciones, "pedirle a se admita nuestra demanda y se sirva imprimir el trámite procesal establecido en el Art. 116 de la Ley Nro. 439 AUTO INTERLOCUTORIO N° 664/2024 DE FS. 134, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024. Vistos: En atención al memorial que precede se tenga por subsanadas las observaciones realizadas a fojas 114 con relación a los numerales 1) 2) y 5) reiterando el cumplimiento de los demás puntos: 3 deberá pronunciarse con relación a los trámites pendientes, siendo evidente de acuerdo a la documental adjunta y lo señalado por la parte actora restricciones vigentes, debiendo incluirse al proceso como terceros interesados 4 presente el documento de fojas 11 en original o copia legalizada para su consideración, toda vez que la documental se trata de una fotocopia simple. Para el cumplimiento de lo observado se otorga el plazo de TRES DIAS MÁS, desde su notificación bajo cominatorias de aplicarse lo previsto por el Art. 113 inc. 1) de la citada Ley N°439, teniéndose por no presentada la demanda. Regístrese. MEMORIAL DE FECHA 25/10/2024 CURSANTE A FS. 138 DE OBRADOS (RESUMEN) Se apersona Zenón Mamani Quispe Y Trinidad Miriam Tarifa, subsanando: Observación Nro. - 1.- Que es evidente que existen anotaciones vigentes sobre la matrícula de la cual es parte el lote de terreno objeto de este proceso, pero también es evidente que estos registros datan de hace más de 15 años, es decir, se habría precluido todo derecho de los interesados a poder ejercer alguna acción legal, como se ha explicado con anterioridad, pero con la finalidad de no dejarlos en indefensión solicito que estos también sean citados como terceros coadyuvantes a los Sres: SIMON VERAMENDI ZARATE, PETRONA CORTEZ ROLLANO de VERAMENDI, ELVIO JESUS FERNANDEZ ESTRADA, FREDDY CARVAJAL ESPINDOLA Y EULALIA ROSEMARY VARGAS VASQUEZ de CARVAJAL de quienes se desconocen sus generales de ley y sus domicilios reales o laborales por lo que solicita se oficie SEGIP y SERECI de no haber esta información sean citados mediante edictos, AUTO N° 704/2024 DE FS. 138 vta., DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. Vistos En atención al memorial que precede se tenga por cumplidas las observaciones realizadas a la demanda. Desconociendo los domicilios de los terceros interesados señalados, se dispone oficiar al SERECI y SEGIP para que informen con relación a su domicilio, remitida la documentación se continuará el procedimiento. Regístrese MEMORIAL DE FECHA 03/12/2024 CURSANTE A FS. 152 DE OBRADOS (RESUMEN) Se apersona Zenón Mamani Quispe y Trinidad Miriam Tarifa, manifiesta a los informes de SEGIP Y SERECI habiendo sido notificados con los domicilios de los terceros, se evidencia que algunos de ellos cuentan con domicilios conocidos y de otros no existe estos datos por lo cual

piden estos últimos sean notificados por edictos. AUTO INTERLOCUTORIO N° 813 DE FS. 153-153 vta., DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024. Vistos. - Presentado memorial Impetra Demanda Ordinaria de Usucapión Decenal o Extraordinaria de fs. 66-71 vuelta, memorial de subsanación de fs. 132-133 vuelta y 138 instaurada por ZENON MAMANI QUISPE Y TRINIDAD MIRIAM TARIFA contra: ASUNTA FLORES CUELLAR, CARLOS ORTEGA FLORES, LUCY ORTEGA FLORES, RAUL ORTEGA FLORES, EDGAR RICHARD ORTEGA FLORES, en calidad de herederos de ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO, terceros interesados SIMON VERAMENDI ZARATE, PETRONA CORTEZ ROLLANO DE VERAMENDI, ELVIO JESUS FERNANDEZ ESTRADA, FREDDY CARVAJAL ESPINDOLA Y EULALIA ROSEMARY VARGAS VASQUEZ DE CARVAJAL cumplidos los requisitos extrínsecos del artículo 110 del Código Procesal Civil: bajo responsabilidad de la parte actora SE ADMITE la demanda para ser tramitada en la vía ORDINARIA de conformidad al 362 y siguientes del Código de Procesal Civil, demanda que es corrida en traslado a: 1.-CARLOS ORTEGA FLORES. 2.-LUCY ORTEGA FLORES 3.-RAUL ORTEGA FLORES. 4.-EDGAR RICHARD ORTEGA FLORES, en calidad de herederos de ALEJANDRO ORTEGA CASTILLO, 5.-ASUNTA FLORES CUELLAR. 6.-TERCEROS INTERESADOS SIMON VERAMENDI ZARATE, PETRONA CORTEZ ROLLANO DE VERAMENDI, ELVIO JESUS FERNANDEZ ESTRADA, FREDDY CARVAJAL ESPINDOLA Y EULALIA ROSEMARY VARGAS VASQUEZ DE CARVAJAL Quienes una vez citados con la demanda, memoriales de subsanación y la presente resolución deben contestar y asumir defensa en el plazo de 30 días, en la forma señalada por el Art. 125 del Código Procesal Civil, vencido el plazo referido el proceso continuará la secuencia procesal en su rebeldía. Se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, inspección judicial y pericial, con noticia contraria. En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al H. Alcaldía Municipal de Tarifa, en la persona de su titular el Dr. Johnny Marcel Torres Terzo. Colóquese en el inmueble letrero PINTADO que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapión en este juzgado y el nombre de la demandante debiendo ejercitar control el Sr. Secretario - Abogado del juzgado. Se advierte a la parte demandada que después de la citación con la presente demanda, memoriales de subsanación y auto de admisión, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del presente proceso ordinario, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art. 82, 84 del C.P.C. A LOS OTROSIES DE LA DEMANDA 1ro. Por fijado los honorarios profesionales. 2do. Por señalado el domicilio procesal y la dirección de correo electrónico. Regístrese. MEMORIAL DE FECHA 02/04/2025 CURSANTE A FS. 221 DE OBRADOS (RESUMEN) Se apersona Zenón Mamani Quispe y Trinidad Miriam Tarifa, presentan informe emitido por la policía nacional comando de frontera Policial - Villamontes - Bolivia, solicita: con la finalidad de dar cumplimiento a la citación del demandado Richard Edgar Ortega Flores, pidan sea notificado mediante edictos conforme el Art. 78 de la Ley N°439. DECRETO DE FS. 221 vuelta DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025. En atención al memorial que precede, revisado actuados del proceso, de acuerdo al informe adjunto por funcionario policial; en aplicación a lo establecido en el Art. 78 del Código Procesal Civil, se dispone la citación EDGAR RICHARD ORTEGA FLORES por edictos, mediante publicación en medio escrito de circulación nacional en día hábil en las formas previstas por el Art. 78 del Código Procesal Civil. Se hace constar que las publicaciones se efectuarán en días hábiles, por 2 oportunidades con un intervalo no menor a 5 días en periódico de circulación nacional. -Tarifa, 21 de abril de 2025 Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa SECRETARIA ABOGADA JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 9° DE LA CAPITAL TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA - TARIJA

S-359

## EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA ERIBERTO MACHICADO ESCALANTE Y PAULINA DELGADO SACACA CON SENTENCIA N°71/2024 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 DENTRO DEL PROCESO GUARDA LEGAL SEGUIDO POR MARINA MACHICADO ESCALANTE CON NUREJ DE PROCESO: 60135756 PARA QUE TOMÉ CONOCIMIENTO Y ASTIMAN DEFENSA. SENTENCIA N° 71/2024 CASO N°: 60135756 JUZGADO: PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO JUEZA: ABOG. JUANA ABAN VELASQUEZ PROCESO: GUARDA LEGAL DEMANDANTE: MARINA MACHICADO ESCALANTE DEMANDADOS: ERIBERTO MACHICADO ESCALANTE Y PAULINA DELGADO SACACA FECHA Y HORA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 SECRETARIA: ABOG. FABIOLA JURADO TEJERINA La suscrita Jueza Pública de la Niñez y Adolescencia Tercera de la Capital, a nombre del Estado y en virtud de la jurisdicción y competencia que la ley ejerce, y según lo visto y escuchado en audiencia de juicio. Resuelve lo siguiente:

### I.- DE LA DEMANDA.

La señora Marina Machicado Escalante se apersona al juzgado para demandar la guarda de su sobrina Marisol Cintia Machicado con el siguiente relato de los hechos, indica de que el año 2010 su hermano Edilberto Machicado Escalante se apersonó a su domicilio junto con su sobrina Marisol Cintia Machicado en brazos que en ese tiempo tenía dos años de edad y su hermano le manifestó que él se había separado de su pareja la madre de su hija la señora Paulina Delgado Sacaca y habría dejado a la niña a cargo de él y se fue por lo que él le ha pedido que le ayude a cuidar a la niña por unos dos años, que era el tiempo que podía regresar de la Argentina donde se encontraba trabajando pero cuando regresó él ya estaba con otra pareja y no ha querido la otra pareja llevarse consigo a la niña por lo que su hermano le ha pedido que le siga cuidando a su hijita por un año más, sin embargo después que se ha ido ya no ha vuelto a regresar y que ha perdido comunicación con él y desde entonces la señora Marina Machicado Escalante está haciéndose responsable de la niña estado garantizado sus derechos básicos y además está siendo constante, el padre no ha colaborado en su crianza, con asistencia familiar, tampoco ha hecho la renovación de sus documentos, ella está inscrita en la Argentina y tiene problemas porque la niña aquí está indocumentada para entrar al centro de salud y educativo porque no tiene guarda, también dice que en la Argentina está registrada como Marisol Cintia Machicado ella ha solicitado los trámites para obtener la guarda de la niña yendo al SEDEGES para obtener los informes psicológicos, sociales a la fecha se encuentra preocupada porque la niña se encuentra cursando el cuarto de secundaria en el colegio exigen que actualice su documentación pero ella se encuentra impedida de hacer cualquier trámite para obtener documentación Argentina e inclusive en el consulado por lo que está solicitando la guarda de la niña Marisol Cintia Machicado para legalizar su situación jurídica, en cuanto a los progenitores de la niña ellos no han cumplido sus deberes parentales de ninguna manera, de acuerdo al SEDEGES refiere de que laboralmente se dedica a elaborar pan en su domicilio para vender y de eso ella obtiene ingresos y con eso ha podido criar a sus hijos que son menores de edad, tiene otros hijos que ya son mayores de edad

### II.- DE LA PRUEBA.

La demandante presenta un informe psicológico que da cuenta que la demandante no presenta indicadores patológicos que está apta para ejercer la guarda, de acuerdo al certificado médico del SEDEGES la demandante goza de buena salud por eso pide que se otorgue la guarda de su sobrina, la demandante ha presentado documentación consistente en el certificado de nacimiento de su sobrina que se encuentra registrada en la República Argentina con nacionalidad Argentina con el nombre de Marisol Cintia Machicado solamente se tiene el apellido del padre el registrada el 14 de marzo del 2011 está con apostille y con certificando de que la funcionaria es funcionaria del Estado de Buenos Aires, también ha presentado el acta de nacimiento, la legalización de la fotocopia también por autoridad Argentina, también ha presentado el certificado de no antecedentes penales por delitos ordinarios, también a presentar el certificado de no violencia acreditando que ella no tiene antecedentes de ninguna naturaleza en materia penal, luego adjunta el informe social que refiere que la señora Marina Machicado Escalante conoció al señor Apolinar Peñaflores en el mercado campesino, se hicieron novios y se fueron a vivir en unión libre, a los 2 años nació su segundo hijo y deciden casarse por lo civil, la señora Marina Machicado dice que tiene un hermano menor de nombre Eriberto Machicado que tuvo a su hija Marisol de 2 años y él ha venido con su hija en la Argentina y la pidió que le ayude a cuidar a la niña porque la madre se fue y le dijo a la niña a cargo de él y le prometió volver para llevarse, luego ha vuelto pero con una nueva pareja que no estaba de acuerdo en cuidar ni atender a su hijita entonces él se ha vuelto le ha dejado abandonada a su hija, se ha vuelto a ir con la promesa de que iba a volver con la niña pero tampoco ha vuelto a parecer más, actualmente la señora Marina Machicado conforma una familia extensa, conformada por ella, sus hijos, su sobrina, mantienen buena comunicación con sus hijos son muy unidos como familia, trata de inculcar valores y respeto a sus hijos, es tranquila y vende pan casero en la avenida cerca de su casa y sus hijos tam-

bién le apoyan económicamente, en la parte económica y laboral se dedica al comercio de vender pan tiene una ganancia de 80 bolivianos aproximadamente al día haciendo un total de 2.400 mensual, también tiene otro ingreso porque sus hijos mayores le colaboran económicamente y cobra una asistencia familiar de 900 bolivianos por sus hijos menores, tiene gastos en alimentación de 35 bolivianos al día, servicio básico 150 aproximadamente, también se ha verificado que la señora vive en una casa con tres ambientes, el informe psicológico de 7 de octubre del 2022 como ya está extemporáneo no lo vamos a hacer mención, el informe médico del 21 de febrero del 2024 extendido por la doctora Verónica Urbano médico del SEDEGES refiere que es una paciente hemodinámica mente estable, sana y con estado nutricional normal, ha presentado también un certificado de estudio de la unidad educativa Germán Gmeiner que está estudiando en esta unidad educativa y cursa el cuarto de secundaria, el informe social del equipo interdisciplinario dice que la adolescente es partes de la familia de la señora Marina Machicado y a sus primos les reconoce como a sus hermanos, dice que su tía Marina Machicado se divorció de su esposo hace varios años atrás y los cuatro hijos se quedaron con la madre, luego ella también se hizo cargo de su sobrina Marisol Cintia Machicado, en cuanto a la situación familiar indica el informe que la adolescente Marisol Cintia Machicado bueno es parte de la familia ampliada de su tía y su única referente familiar desde que tenía 3 años de edad, dice que la adolescente dice que se enteró de su pasado a los 8 o 9 años cuando su tía le reveló la verdad de sus progenitores, que estudia, los fines de semana para independizarse económicamente trabaja cuidando a unos niños, su relación con las familias es armoniosa y que sus primos la tratan con bastante afectividad, incluso el esposo de su tía cuando vivían con ella le consentía y le trataba muy bien, en cuanto a la situación socioeconómica dice que el punto de referencia es la señora Marina Machicado Escalante quien elabora pan para vender en la calle por las tardes en esa actividad de elaborar pan le ayuda su sobrina Marisol de esa elaboración de pan obtiene 70 u 80 bolivianos diarios que le permite sustentar a su familia, también la adolescente se encuentra insertada al ámbito laboral cuida a dos niños los fines de semana y le pagan 25 bolivianos por día, los hijos mayores de la señora Marina están en búsqueda de su independencia como ayudantes de albañil y durante el día todos en la familia comen de la misma olla, en cuanto a la educación la adolescente se encuentra en la unidad educativa Germán Gmeiner en el cuarto grado de secundaria y de acuerdo a lo que dice la tía dice que hay que exigirle y haga sus tareas, en su domicilio tiene cuatro habitaciones se encuentra en condiciones de construcción, tiene todos los servicios básicos a excepción de gasto domiciliario y que la vivienda no es propia de la demandantes sino que está en condición de cuidadora del propietario del inmueble quien radica en la República Argentina pero está viviendo muchos años en este lugar, pero que ella está construyendo su domicilio propio en un terreno que adquirió, concluye indicando que es necesario la permanencia de la adolescente con la familia ampliada, el padre de la adolescente radica en la República Argentina nunca se ocupa de su hija, ella tiene planes en el futuro ella piensa continuar sus estudios en la Escuela Militar y está preparándose para eso, en cuanto el informe psicológico del equipo interdisciplinario del juzgado del 17 de septiembre del 2024 refiere que la adolescente se acuerda que siempre ha vivido con su tía Marina Machicado Escalante que es la hermana de su papá no ha conocido a su madre no, no se acuerda de su padre de acuerdo a las pruebas aplicadas, presenta timidez e introversión, representa el pasado y también tiene ansiedad, en cuanto al test del árbol muestra introversión, generosidad, distanciamiento y timidez, buena memoria, inseguridad, falta de apoyo e inseguridad, a nivel emocional la adolescente está insegura, tímida, humilde, se siente insegura por no tener estabilidad en su vida y representa el pasado, muestra un apego seguro respecto a su tía Marina Machicado Escalante quien es su apoyo y le ha brindado un hogar, quien provee todas sus necesidades materiales y existe una buena relación entre ambas por lo que recomienda que se dé continuidad al proceso de guarda, de estos informes que hemos dado lectura se desprende de que la adolescente Marisol Cintia Machicado ha sido prácticamente abandonada por sus padres biológicos porque la madre al separarse del concubino se ha ido y le ha dejado a la niña con el papá y el papá al poco tiempo fue a buscar a su hermana para cuidar a la niña diciendo que en dos años iba a volver a llevar a la niña, sin embargo cuando ha vuelto ha vuelto con otra pareja quien no ha querido hacerse cargo la niña ya ha evadido sus responsabilidades parentales y ha preferido obedecer a su pareja cuando él tenía que imponer que quería llevarse a su hija y si es que la pareja lo quiera él también tiene que querer a su hija, sin embargo él ha preferido dejar a su hija por la pareja y le ha dejado con su tía con la promesa de que iba a volver pero ya no ha vuelto más, entonces es una niña que está en situación de abandono más bien que tiene su tía si no estaría una situación de riesgo y vulnerabilidad de todo lo que se ha escuchado también se tiene de que la niña pese a que su tía no tiene grandes ingresos ella se ha hecho cargo de cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, ella acude a la escuela, también está buscando la forma de adquirir sus propios recursos porque trabaja los fines de semana y le ayuda a su tía a elaborar pan para vender, existe un apego entre ella y su tía, la abogada ha hecho referencia que la niña está rebelde, algunas veces se escapa de la casa debido a su edad, también puede ser por problemas que está atravesando en la familia pero la demandante quiere tener la guarda para también proceder conforme a ley, las condiciones son las mejores para Marisol Cintia Mach-

icado no existe otra persona que pueda darle mejores condiciones de vida, además hay que tener en cuenta que la señora Marina Machicado ha venido criando por mucho tiempo a la adolescente porque la niña se la dejaron de 2 años ya han pasado 11 años que ella ha estado atendiendo a la niña por lo que teniendo ese lazo consanguíneo ahí esa relación de afecto y responsabilidad hacia ellos y también de acuerdo a lo que ella ha hablado con la psicóloga del equipo interdisciplinario la voluntad de la adolescente es seguir bajo la guarda de su tía Marina Machicado Escalante es así a lo que atendiendo a los a lo manifestado por la niña corresponde darse curso a lo solicitado para resolver la situación jurídica de la adolescente

### III.- FUNDAMENTACION JURIDICA.

Que, el Párrafo II del art. 59 de la CPE proclama que: "Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.", proclama que se refleja en el art. 35 de la Ley 548, cuando dispone que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen o excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria." Y el párrafo II del mismo articulado reafirma la excepcionalidad en la separación de las niñas, niños o adolescentes de sus padres.

Y conforme se tiene de la misma Constitución en su Art. 60, las decisiones debe tomarse siempre a favor de la niñez: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que corresponde la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención..." precepto que refleja el art.3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 2 de noviembre de 1989, refrendada por el Estado Boliviano el 8 de marzo de 1990 que en su Art. 3 considera que el niño debe recibir la protección y asistencia necesarios para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad y de todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben atender al interés superior del niño, preceptos que fueron proclamados en el art. 60 de la CPE en concordancia con el Art. 3 de la referida Convención, y es el art. 12 inc. 1) de la ley 548 que desarrolla los elementos que hacen al interés superior cuando dice: Interés superior. Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en las garantías. el goce de sus derechos y garantías

Entre los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente, está el derecho a la familia duelo estipular el Párrafo I art. 35 del CNNA: Para la convivencia de la niña, niño o adolescente en su familia de origen, se condiciona a los padres a sujetarse a las obligaciones y reglas previstos en el Art 41 de la Ley 548 "Son deberes de los padres el de brindar afecto, alimentación, sustento, guarda, protección, salud, educación, respeto y garantizar el desarrollo integral de sus hijas e hijos...", concordante con el inc. c), Párrafo I del art. 41 del Código de las Familias. Cuando esos deberes no se cumplen, se dan las circunstancias de excepcionalidad previsto en el art. 35 de la ley 548 y 59 de la Constitución Política del Estado. Son circunstancias excepcionales más comunes son el abandono, la negligencia en la atención y provisión, la violencia o maltrato físico, psicológico o emocional, exposición a factores de riesgo, conducta nociva de los padres como el consumo de alcohol o estupefacientes u otros factores perjudiciales que hacen imposible que niñas niños o adolescentes continúen viviendo al interior de sus familias de origen, es cuando se hace necesario de establecer o buscar una familia sustituta guarda para niñas, niños o adolescentes que se encuentran imposibilitados de vivir al interior de su familia de origen, como lo es la guarda.

Conforme al art. 57 Párrafo I La guarda es una Institución jurídica que tiene por objeto el cuidado, protección, atención y asistencia integral a la niña, niño o adolescente con carácter provisional. Es otorgada mediante resolución judicial a la madre o al padre, en casos de divorcio o separación de las uniones conyugales libres, o a terceras personas, sin afectar la autoridad materna o paterna. Este instituto confiere a la guardadora o guardador el deber de precautelarse los intereses de la niña, niño o adolescente frente a terceras personas, inclusive a la madre, al padre o a ambos; así como también a tramitar la asistencia familiar para la niña, niño o adolescente a cargo del guardador. Son dos las clases de guarda, la que se establece por desvinculación familiar, o sea divorcio o separación de las uniones conyugales libres, que la establece la o el Juez de Familia y la otorgada a una tercera persona que no tiene tuición legal sobre la niña, niño o adolescente, es decir que no son los padres y es otorgada por la o el Juez Público de la Niñez o adolescencia, según el art. 58 inc. b) de CNNA. Solo procede asignar una familia sustituta cuando la convivencia de la niña, niño o adolescentes, es contrario a su interés superior; entonces es necesario.

analizar en qué consiste interés superior de las niñas, niños y adolescentes. el art. 12 inc. a) de la ley 548 define que "se entiende por interés superior toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente, en el goce de sus derechos y garantías. para determinar el interés superior de las niñas niños o adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador tutora o tutor; la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; su condición específica

como persona en desarrollo; la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías y los derechos de las demás personas,"

pues la autoridad judicial a tiempo de determinar la situación circunstancia de las hijas y los hijos debe tener en cuenta el mejor cuidado e interés moral y material de éstos, debiendo quedar las hijas o hijos en poder de la madre, padre o tercera persona que ofrezca mayores garantías para el cuidado, interés moral y material de estos. Cuando la Convención de los Derechos del Niño manda atender al interés superior del niño establece algunos elementos a tomar en cuenta para evaluar y establece ese interés superior, como son la opinión la niña, niño o adolescente, el cuidado y protección de los mismos su seguridad y su situación de vulnerabilidad, es decir, debe considerarse cada caso en particular, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada uno de ellos, características especiales de cada niño, como su edad, sexo, grado, de madurez, experiencia y el contexto social y cultural en el que se desenvuelven, como ser la presencia o ausencia de los padres, el hecho que el niño niña o adolescente no viva con ellos, viva solo con uno, la calidad de la relación padre hijo, la seguridad y existencia de medios alternativos de calidad de disposición de la familia, la familia ampliada o los cuidadores.

Considerando el principio de cuidado, protección seguridad de la niña, niño o adolescente, que contempla la Observación General 14, indicando que para evaluar y determinar el interés superior del niño debe tomarse en cuenta la obligación del Estado de asegurar al niño, niña o adolescente, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, pues los términos protección y cuidado también deben interpretarse en un sentido amplio, ya que su objetivo es el bienestar del niño en un sentido amplio abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas, emocionales básica, así como su necesidad de afecto y seguridad, por lo que el cuidado emocional es una necesidad básica de los niños. Y, si los padres no satisfacen esas necesidades emocionales del niño debe tomarse medidas para que el niño cree lazos afectivos seguros, pues los niños necesitan establecer un vínculo con los cuidadores en una edad muy temprana y si ese vínculo es adecuado debe mantenerse a lo largo de los años para ofrecerle a la niña, niño o adolescente un entorno saludable y seguro.

POR TANTO. - La suscrita Jueza Pública de la Niñez y Adolescencia Tercera de la Capital, impartiendo justicia a nombre del Estado, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce, FALLA: Declarando probada La demanda: de consiguiente se

OTORGA la guarda provisional a la demandante MARINA MACHICADO ESCALANTE, respecto de su sobrina MARISOL CINTIA MACHICADO, quien de manera legal vendrá ejerciendo la guarda de la nombrada adolescente y será quien la represente en su vida civil, escolar, religiosa y otros que necesite en el ejercicio de sus derechos. Se advierte que la guarda no causa estado y puede ser revocable en cualquier momento previos los requisitos de ley. En segundo lugar, se dispone que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia proceda a realizar el seguimiento correspondiente por el lapso de 2 años.

Se advierte a la demandante que debe permanecer en la dirección que ha señalado como domicilio, pero en caso de tener que cambiar de domicilio se haga conocer a este juzgado para que se tome nota de la nueva dirección en la que va a vivir junto con el adolescente. También se advierte a la demandante de que no puede transferir o entregar los niños a terceras personas.

### MEDIDAS DE PROTECCION: PARA los DEMANDADOS:

1.- Se dispone las siguientes medidas de protección primero se dispone que la señora Marina Machicado Escalante y su sobrina Marisol Cintia Machicado asistan a programas de fortalecimiento familiar en el SEDEGES, porque consideramos que necesitan orientación y apoyo en cuanto a cómo manejar la situación de relación entre ellas, la condición de la edad de la adolescente ya que está en la edad de la rebeldía necesitan orientación para mejorar su relacionamiento y superar cualquier dificultad que pueda existir entre ellas, entonces obligatoriamente ambas deben asistir a programas de fortalecimiento en el SEDEGES, también se dispone apoyo psicológico para la adolescente Marisol Cinthia Machicado en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia debido a las circunstancias de sus antecedentes como ser el abandono de sus padres que hasta ahorita no se ocupan de ella, por último se dispone que el seguimiento y control que debe realizar la Defensoría de la Niñez y Adolescencia los realicen durante un año de manera mensual después ya se puede ir realizando cada tres meses, REGISTRESE.

Demandante. Vamos a hacer renuncia al recurso de apelación

Juez. Se tiene presente y se va notificar a los demandantes mediante edictos con la presente sentencia para que tengan el plazo que la ley les otorga para hacer uso del recurso de apelación.

REGISTRESE.

FDO. Y SELLADO LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA FABIOLA JURADO TEJERINA. ES CUANTO SE HACE SABER LOS DEMANDADOS PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY

TARIJA, 03 de diciembre de 2024.  
Dra. Fabiola Jurado Tijerina  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 3ro DE LA CAPITAL

S-390

## EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8VO. DE LA CAPITAL (TARIJA)  
PROCESO: ORDINARIO - USUCAPION DECENAL  
DEMANDANTES: JUAN MARCELO AGUIRRE TORRICO  
DEMANDADOS: LUCIANO MAMANI VELIZ Y HEREDEROS DE JUAN PABLO MORALES  
JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA  
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA  
OBJETO. -: NOTIFICAR A: NORAH MORALES AÑAZGO Y JULIA AÑAZGO AÑAZGO, PARA QUE SE APERSONE A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS

HABILES DESDE LA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PRESENTE ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL QUE SIGUE JUAN MARCELO AGUIRRE TORRICO EN CONTRA DE LUCIANO MAMANI VELIZ Y HEREDEROS DE JUAN PABLO MORALES, PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:  
PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2025 CURSANTE A FS. 472 a 478 VTA. DE OBRADOS  
POR TANTO: Por lo precedentemente expuesto la suscrita Juez Público Civil y Comercial Octavo de la Capital, en uso de las Atribuciones conferidas por las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia Falla declarando IMPROBADA LA DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION DECENAL interpuesta a fojas 282 a 287 de obra-

dos, aclaración de la demanda de fs. 301 a 302 vta. de obrados por JUAN MARCELO AGUIRRE TORRICO Y JOHANA ALEMAN RIOS en contra de FELIX ADHEMAR MORALES AÑAZGO, ALBERTO MORALES AÑAZGO, EDEBIL MORALES AÑAZGO, GLADYS MATILDE MORALES AÑAZGO, PELAGIO MORALES AÑAZGO Y SANTIAGO MORALES, NORAH MORALES AÑAZGO Y JULIA AÑAZGO AÑAZGO en calidad de HEREDEROS LEGALES de JUAN PABLO MORALES VELASCO Y LUCIANO MAMANI VELIZ y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO.-  
Notifíquese a las partes del proceso en sus domicilios procesales. Anótese.  
NOTA. - Se advierte a las demandadas NORAH MO-

RALES AÑAZGO Y JULIA AÑAZGO AÑAZGO que tiene el plazo de 10 días hábiles computables desde publicación del edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará conforme en derecho corresponde. ES CUANTO SE LE HACE SABER A LAS SRAS NORAH MORALES AÑAZGO Y JULIA AÑAZGO AÑAZGO, PARA QUE ESTEN A DERECHO.

Tarija, 28 de Abril de 2025  
Fanny Rita Tolaba  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
TARIJA - BOLIVIA

S-392

**EDICTO (Art. 78 C.P.C.)**

CITACIÓN A: HEREDEROS LEGALES DE NATALIA BLACUD VA DE VASQUEZ: CARLOS GERARDO PLÁCIDO VÁSQUEZ BLACUD, AIDA BERTHA ASUNTA VÁSQUEZ BLACUD, MARÍA OLGA VÁSQUEZ BLACUD, BERTHA ELENA VÁSQUEZ BLACUD.  
 JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL.  
 JUEZ: DRA. B. MARLENE BUITRAGO RUEDA  
 SECRETARIO: ABG. ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO  
 PROCESO: VOLUNTARIO - ADICIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD EN DERECHOS REALES.  
 DEMANDANTE: ANGÉLICA ESTRADA SOSSA.  
 DEMANDADOS: DERECHOS REALES representado.  
 OBJETO: Se cita HEREDEROS LEGALES DE NATALIA BLACUD VDA. DE VASQUEZ: CARLOS GERARDO PLÁCIDO VÁSQUEZ BLACUD, AIDA BERTHA ASUNTA VÁSQUEZ BLACUD, MARÍA OLGA VÁSQUEZ BLACUD, BERTHA ELENA VÁSQUEZ BLACUD para que tomen conocimiento del proceso VOLUNTARIO - ADICIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD EN DERECHOS REALES. que sigue ANGÉLICA ESTRADA SOSSA y a partir de la primera publicación del presente edicto por sí o mediante apoderado legal se apersonen al juzgado a objeto de hacer valer sus derechos, se les hace conocer lo siguiente:  
 RESOLUCION DE FOJAS 21 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025.  
 VISTOS: El proceso Voluntario de Corrección de datos de Identidad en registro en Derechos Reales y demás antecedentes:  
 Conforme se observó ante un ingreso previo de la demanda, con la facultad conferida por el Art. 113.II C. Procesal Civil a efectos de determinar en un primer momento la fundabilidad de Proceso Voluntario la parte deberá cumplir con la siguiente observación:  
 1. Adecuar los fundamentos fácticos a los jurídicos con relación a los procesos voluntarios autorizados por el Art. 450 del C. Procesal Civil, debiendo considerar que la vía voluntaria está prevista cuando no

exista conflicto u oposición de intereses con el objeto de asegurar la realización válida y legítima de determinados actos jurídicos y la vez no se encuentre regulado por ley especial, por lo cual no debe existir hechos controvertidos que deban someterse prueba como ocurre en el presente caso (identidad de persona en registro de DRRR), debiendo en todo caso presentar prueba reconstituida que acredite el cambio de identidad de la demandante conforme solicita se rectifique.  
 Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda, (Art. 113. I C. Procesal C.)  
 Regístrese.  
 MEMORIAL DE FOJAS 23 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2025.  
 ANGÉLICA ESTRADA SOSSA, solicita ampliación de plazo dentro del plazo legal concedido. RESOLUCION DE FOJAS 24 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.  
 VISTOS: En mérito a la petición que antecede, se amplía el plazo a 3 días para que se cumpla lo observado, bajo similar conminatoria, siendo el plazo establecido en el Art. 113.1 C. Procesal Civil, único y perentorio.-  
 MEMORIAL DE FOJAS 29-29 VLTA. DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025.  
 ANGÉLICA ESTRADA SOSSA, subsana parcialmente la observación realizada dentro del plazo legal concedido  
 RESOLUCION DE FOJAS 30 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025.  
 VISTOS: En mérito al memorial de subsanación de demanda que antecede, cumplida la observación de fs. 21 de obrados, se procede al control de los requisitos de forma y forma la demanda tal efecto deberá cumplir con las siguientes observaciones:  
 1. Complete las generales de ley de la demandada identificada, conforme el requisito de forma requerido por el Art. 110 inc. 4 del Cgo. de Procesal Civil. (número de cedula de identidad, estado, civil, profesión ocupación, domicilio real), a tal efecto en aplicación al Art. 78.1 del C. Procesal Civil, por secretaria emitase oficio a SERECI para que informe sobre las generales de ley, más domicilio real que registre Na-

talia Blacud Vda. de Vásquez y en su caso su posible fallecimiento y descendencia más sus generales de ley de su herederos, de igual forma remitase oficio a la Oficina Gestora de Procesos para que informe en el plazo de 3 días el domicilio que registre en el sistema de SEGIP. (Art. 110 inc. 4 del Cgo. de Procesal Civil).  
 2. Cumplida la observación que antecede, precise su petición en términos claros y positivos, que es lo que se pide se declare en la resolución final. (Art. 110 Inc. 9 del C. Procesal Civil). Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. 1C. Procesal C.)  
 Regístrese  
 MEMORIAL DE FOJAS 45 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025,  
 ANGÉLICA ESTRADA SOSSA, subsana parcialmente la observación realizad dentro del plazo legal concedido.  
 RESOLUCION DE FOJAS 46 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025.  
 VISTOS: El proceso Voluntario de corrección de datos de Identidad en registro en Derechos Reales y demás antecedentes:  
 En mérito al memorial de subsanación que antecede, la parte deberá cumplir a cabalidad la observación la contenida en el numeral 1) de la resolución de fs. 30, a tal efecto se reitera:  
 1. Complete las generales de ley de la demandada identificada, conforme el requisito de forma requerido por el Art. 110 inc. 4 del Cgo. de Procesal Civil. (número de cedula de identidad, estado, civil, profesión ocupación, domicilio real). Toda vez que el informe solicitado a SERECI, reportaron descendencia, debiendo la parte demandante señalar sus nombres, generales y domicilio real, conforme la observación.  
 A tal efecto por última vez se amplía el plazo a 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. IC. Procesal C.)  
 Anótese.  
 MEMORIAL DE FOJAS 48-48 VLTA. DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.  
 ANGÉLICA ESTRADA SOSSA, subsana la observación realizad dentro del plazo legal concedido.

RESOLUCION DE FOJAS 49 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025.  
 VISTOS: El proceso Voluntario de Rectificación de datos de identidad en el registro Derechos Reales, interpuesto por ANGÉLICA ESTRADA SOSSA en contra de HEREDEROS LEGALES DE NATALIA BLACUD VDA. DE VASQUEZ, documental que se aparea, demás antecedentes: 1. Admitir la demanda voluntaria para ser tramitada conforme a las normas contenidas en el Art. 448, Art. 451, Art. 486, con relación al Art. 342 del Código Procesal Civil. -  
 2. En aplicación a lo establecido en el Art. 451.II del Código Procesal Civil, se dispone la citación mediante edictos a los HEREDEROS LEGALES DE NATALIA BLACUD VDA. DE VASQUEZ: CARLOS GERARDO PLÁCIDO VÁSQUEZ BLACUD, AIDA BERTHA ASUNTA VÁSQUEZ BLACUD, MARÍA OLGA VÁSQUEZ BLACUD, para que contesten en el plazo de 3 días a partir de la primera publicación de edicto y hagan valer sus derechos acompañando a sus peticiones los documentos fehacientes que justifiquen sus pretensiones.  
 3. Cítese al Registrador de Derechos Reales en ejercicio, para que conteste en el plazo de 3 días en calidad de tercero interesado y este a derecho.  
 Al otrosí 1º.- Proveído.  
 2do. Resérvese.  
 3ro. Por anunciado los honorarios profesionales.  
 4º. - Por señalado el domicilio procesal, mediante correo electrónico.  
 Anótese.  
 Certifico.  
 Tarifa, 21 de Abril de 2025  
 Con letra Helvética N° 7.  
 No se puede publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad

Armindo Y. Tejerina Romero  
 SECRETARIO - ABOGADO  
 JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7º DE LA CAPITAL  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 TARIJA - BOLIVIA  
 S-388

**EDICTO**

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO  
 JUEZ: DRA. JIMENA MARÍA ALEMÁN CAMACHO  
 PROCESO: USUCAPIÓN  
 DEMANDANTE: LIDIO BEJARANO ORTEGA  
 DEMANDADOS: PRESUNTOS PROPIETARIOS Y TERCEROS INTERESADOS  
 OBJETO: CITAR CON SENTENCIA A PRESUNTOS PROPIETARIOS  
 POR TANTO, FALLA Se Declara: 1. PROBADA la demanda de Usucapión Decenal sostenida por el demandante, LIDIO BEJARANO ORTEGA, con CI. 5807895. Cursante a Fs. 23 a Fs. 25. Memorial que cumple lo observado de Fs. 31 a Fs.32; en contra de PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, GOBIERNO MUNICIPAL DE BERMEJO. 1.1.-Declarar como propietario a LIDIO BEJARANO ORTEGA, del inmueble urbano ubicado sobre la Avenida Simón Bolívar entre calle sin nombre, del Barrio San Bernardo de la Ciudad de Bermejo Capital de la Segunda Sección de la Provincia Aniceto Arce del

Departamento de Tarifa; con una superficie de 828,52 Mts. 2, con las siguientes límites y colindancias actuales, Al Norte con la propiedad de Prima Tapia Camacho, Lidio Bejarano Cortez, con 36,63-6,83-16,20 M.L.; Al Sud con la propiedad de Celia Huayllas Mamani, con 28,22-20,78 M.L.; Al Este con la propiedad de, Mirtha Figueroa Vera con 18,15 M.L.; Al Oeste con la Avenida Simón Bolívar, con 14,92M.L.1.2.- Declarando la prescripción del derecho propietario que pudieren tener los, PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, GOBIERNO MUNICIPAL DE BERMEJO; únicamente sobre la Pretensión que versa del Inmueble urbano ubicado sobre la Avenida Simón Bolívar entre calle sin nombre, del Barrio San Bernardo de la Ciudad de Bermejo- Capital de la Segunda Sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarifa, con una superficie de 828,52 Mts 2, con las siguientes límites y colindancias actuales, Al Norte con la propiedad de Prima Tapia Camacho, Lidio Bejarano Cortez, con 36,63-6,83-16,20 M.L.; Al Sud con la propiedad de Celia Huayllas Mamani, con 28,22-20,78 M.L.; Al Este con la propiedad de, Mirtha Figueroa Vera con 18,15 M.L.; Al Oeste con la Avenida Simón Bolívar, con 14,92M.L.1.3.- Su

ejecución queda sujeto a cumplimiento de los requisitos administrativos del Sub- Registro de Derechos Reales, se dispondrá la inscripción de este derecho declarado mediante ejecutorial a librarse, remitiéndose copias de las principales piezas del proceso. 1.4.- Posterior quedando sujeto a normativa administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo que son de cumplimiento obligatorio.2.- Sin costas al establecer la parte demandante por informes emitidos por sub registro de derechos reales que, no es posible establecer al último propietario con derecho registrado del bien inmueble objeto de la pretensión así mismo al establecer la parte demandante desconocer a los presuntos propietarios, bajo la responsabilidad del establecido por el Art. 52 y Art. 63 de la ley 439, presumiendo la buena fe y lealtad procesal 3. La presente resolución puede ser objeto de apelación directa en el plazo de diez días como determina el Art. 261 de la ley 439 [Defensora de Oficio por los ausentes, Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo). Notifíquese en domicilios procesales 4- Notifíquese mediante edictos a los, PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, conforme fueron citados para que en el plazo de 30 días desde

la primera publicación puedan hacer uso del recurso facultado por ley. 5.-Adquirida la presente resolución la calidad de cosa juzgada, librese la ejecutorial de las principales piezas, únicamente ante el Sub-Registrador de Derechos Reales de la ciudad Bermejo, posterior procedase al desglose de la documental original presentada, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas con sello respectivo toda entrega bajo constancia en obrados, señalando piezas del desglose 5.1.-Así lo pronuncio, mando y firmo, en la audiencia de dictamen de la Sentencia en fecha señalada, quedando notificada las partes asistentes y debiendo notificarse a las demás partes que no se hicieron presente. Regístrese. - Fdo Juez. ante mi Fdo., Secretario- JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS  
 Dra. Yesica López Martínez  
 JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL E PARTIDO DE TRABAJO Y S.S.2do DE BERMEJO SECRETARIA - ABOGADA  
 T-173

**EDICTO**

JUZGADO: Publico Civil y Comercial 2º de la Capital  
 JUEZ: Dr. Jesús Altamirano Cruz. -  
 SECRETARIA: Abog. Karla Andrea Roca Castellanos. -  
 PROCESO: PRELIMINAR. -  
 NUREJ: 60150232.-  
 DEMANDANTE(S): VICTOR BENEDICTO NINAJA CONDORI. -  
 DEMANDADO(S): LINDER NINAJA VILLCA. -  
 OBJETO: Por el presente edicto se cita a: LINDER NINAJA VILLCA, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edictos se apersonen a éste juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso PRELIMINAR seguido por VICTOR BENEDICTO NINAJA CONDORI en contra de LINDER NINAJA VILLCA, para cuyo efecto se hace saber lo siguiente: Advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días desde la primera Publicación del Edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará.  
 RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 7-8 DE OBRA-

DOS DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025.  
 VICTOR BENEDICTO NINAJA CONDORI demanda DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS en contra de LINDER NINAJA VILLCA quien es mayor de edad con C.I.Nº 10664920 Tja, domicilio Barrio La Pampa calle Rosendo Estensoro Av. La Paz Nº 1060 en razón que en fecha 18/01/2021 suscribió documento de compra venta de un Automóvil MARCA TOYOTA, TIPO SPRINTER, MARINO, COLOR PLATEADO, MODELO 1992 por la suma de 6.3440 \$us que se entregó al vendedor por lo que es indispensable que se me trasfiera mi derecho propietario adquirido mediante compra venta.  
 AUTO DE FS. 9 DE OBRADOS DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025.-  
 VISTOS  
 Los antecedentes, y  
 CONSIDERANDO  
 Cumplido con los requisitos mínimos, en calidad de diligencia preparatoria cítese y emplácese a LINDER NINAJA VILLCA para que en horario de oficina, comparezca ante este Despacho Judicial a objeto de que

reconozca o niegue su firme y el contenido en un documento privado relativo a un: "Contrato de compraventa de un automóvil Toyota por la suma de 6.400,00\$us. de fecha 18 de enero de 2021" de fs. 2, bajo conminatoria de darse por reconocido su firma y rubrica, y la efectividad del documento ante su incomparecencia, conforme lo previene el artículo 306-2), y 307 de la Ley 439, a instancia de VICTOR BENEDICTO NINAJA VILLCA. A efectos de concurrencia de la parte que será emplazada se señala audiencia para el día 26 de marzo de 2025 a horas 08:05 a.m., acto en cual deberán hacerse presente en el juzgado de manera presencial.  
 Al otrosí 1º Por adjunto. Al otrosí 2º Por declarado. Al otrosí 3º Hágase saber. REGÍSTRESE. - FDO. DR. JESÚS ALTAMIRANO CRUZ, JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. -, ANTE MI SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. -  
 MEMORIAL DE FS. 27 DE OBRADOS DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.  
 VICTOR BENEDICTO NINAJA CONDORI, solicita se

cite mediante edicto y señale nueva fecha de audiencia. -  
 RESOLUCION DE FS. 28 DE OBRADOS DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.-  
 Se tiene presente lo expuesto, y hágase la citación a través de edictos a LINDER NINAJA VILLCA para apersonarse al proceso dentro de la audiencia de comprobación de firma y rubrica para el día 30 de mayo del año en curso a horas 08:05 a.m. Al otrosí. Hágase saber. - FDO. DR. JESÚS ALTAMIRANO CRUZ, JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. -, ANTE MI SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL-  
 QUEDA UD. CITADA. -Certifico  
 Tarifa, 10 de Abril de 2025  
 Karla A. Roca Castellanos  
 SECRETARIA-ABOGADA  
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do.  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 TARIJA - BOLIVIA  
 S-360



**AVISO DE REMATE (CUARTA AUDIENCIA) Inmueble**

LA DRA. LOIDA RITA IRIARTE RAMOS JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL-TARIJA-BOLIVIA.  
 HACE SABER: Que dentro del proceso de Ejecutivo seguido por BANCO BISA S.A. contra JAVIER RODRIGO CORTEZ DEL CARPIO, se ha señalado cuarta audiencia de remate en pública subasta del bien inmueble de propiedad del demandado JAVIER RODRIGO CORTEZ DEL CARPIO-  
 FECHA Y HORA DEL REMATE: 09 de mayo de 2025 a horas 11:00 am.-

LUGAR DEL REMATE: Martillera Judicial a cargo de la Dra. Susana Lema Zavalia de Iñiguez ubicada en la Av. Domingo Paz entre Méndez y Santa Cruz (Edificio Margarita) Planta baja of.5º BIENES A REMATARSE: Bien inmueble consistente en lote de terreno No. 8 del manzano B ubicado en la intersección Av. Juan Bautista de la Salle, Zona Miraflores, Provincia Cercado de Tarifa, con una superficie total de 800,75 mts.2, colindante al Norte con Lote No. 9 con 18,79 metros lineales, al Sud con Avenida Juan Bautista de La Salle con 18,58 metros lineales, Este con Lote No. 7 con 41,89 metros lineales y al Oeste con calle Sin Nombre con 44,32 metros lineales y registrado en la Matricula No. 6.01.1.37.0001767 Asiento A-3 y de fecha 15 de marzo de 2016 y posterior sub inscripción en el Asiento A-4 de fecha 15 de marzo de 2016; según datos del acta de embargo e informes recabados en medidas previas.-BASE DEL REMATE: La base del remate será con la rebaja 20% que arroja la suma de Ciento Veintiocho Mil Veintisiete 96/100 Dólares Americanos (128.027,96 \$us.) que corresponde a la tasación pericial de fs. 78-79 de obrados, que al no haber sido observada se la aprueba.

GRAVÁMENES: De acuerdo al certificado de Derechos Reales sobre dicho inmueble pesa los siguientes gravámenes: -  
 03.- LINEA DE CREDITO, POR Bs. 548.800,00 A FAVOR DE BANCO BISA S.A., -  
 04.- ANOTACION PREVENTIVA, MANDAMIENTO DE EMBARGO, POR \$us 100.000,00 A FAVOR DE JOHNY GABRIEL IBAÑEZ LOPEZ  
 06. HIPOTECA, POR BS. 422839,00 A FAVOR DE GERENCIA DISTRITAL TJA. SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
 07.- ANOTACION PREVENTIVA, MANDAMIENTO DE EMBARGO, POR Bs. 397.586,71 A FAVOR DE BANCO BISA S.A  
 -08.-EMBARGO, POR 300.557,00 A FAVOR DE GERENCIA DISTRITAL TJA. SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES. -  
 AVISO: Los interesados deberán presentarse el día y hora señalados en la casa de remates designada previo depósito ante la Martillera antes o en el acto del 20% de la base por concepto de seriedad de la propuesta de acuerdo a ley, el saldo del precio deberá ser cancelado en el plazo de tres días, bajo apercibimiento

de declararse resuelto su derecho e inexistente la adjudicación, quedando el depósito de garantía a favor del Tesoro Judicial ADVERTENCIA: Se les hace saber que serán a su cargo los gastos de escrituración y gastos pendientes del bien inmueble objeto del remate, conforme prevé el Art. 419 del Código Procesal Civil  
 Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado Publico Civil y Comercial Primero de la Capital ubicado en la Avenida La Paz entre Ciro Trigo y Delfín Pino  
 ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL SEGÚN RESOLUCIÓN JUDICIAL DE FS. 594 DE OBRADOS  
 Tarifa, 28 de abril de 2025  
 Letra helvética No. 7 Publicar en días hábiles  
 Gloria A. Baldiviezo Cuellar  
 SECRETARIA DE JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 TARIJA-BOLIVIA  
 S-391

## Por el aniversario de Tarija, LBC Seguros junto con sus aliados Cooperativa Catedral de Tarija y CONSESO lanzan un seguro innovador

LBC Seguros, líder en el sector asegurador en Bolivia con más de 78 años de experiencia, reafirma su compromiso con la seguridad y el bienestar de más de 2 millones de clientes lanzando Cuota Protegida Catedral, un seguro innovador, junto con sus aliados estratégicos: Cooperativa Catedral de Tarija y CONSESO, seguro que fue diseñado para impulsar la protección y el crecimiento de los tarijeños.

“Cuota Protegida Catedral”, está diseñado para brindar seguridad y protección frente a situaciones imprevistas, tales como fallecimientos, accidentes o enfermedades. Estos eventos no solo impactan emocionalmente a las familias y seres queridos, sino que también tienen repercusiones económicas que pueden afectar la estabilidad financiera de quienes los enfrentan. Por ello, este seguro está orientado a apoyar a los asegurados que, tras un accidente o enfermedad, no pudieran cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con Mónica Beltrán, Gerente Nacional de Seguros Masivos de La Boliviana Ciacruz, “cerca al 80% de la población boliviana económicamente activa, está en el sector informal de la economía, y por lo tanto, lamentablemente, no tiene los beneficios de la seguridad social. Cuota Protegida Catedral es una solución innovadora y real de protección para las necesidades de los bolivianos y los tarijeños, que brinda coberturas para esta población que carece de estos beneficios.”

“Este nuevo producto lanzado con nuestros aliados estratégicos, brinda una cobertura a la familia del asegurado, en caso de fallecimiento por Bs. 10.000. Adicionalmente, además incluye una cobertura por Incapacidad Total Temporal, que proporciona una indemnización por hasta dos pagos de Bs. 2.500 cada uno, en caso de que el asegurado sufra una enfermedad o accidente que no le permitan desarrollar sus actividades normales. Este beneficio tiene como objetivo apo-

yar económicamente a los asegurados, que trabajan de forma independiente, y así de esta manera, garantizar el pago de su crédito ante situaciones difíciles y si el asegurado no tuviera deuda el abono de este beneficio se hace a la caja de ahorro. Adicionalmente, los asegurados y familiares en primer grado se benefician de atención con médicos generales de forma virtual”, de acuerdo a lo mencionado por Paola Blades, Gerente Regional de CONSESO en Tarija.

Cobertura Amplia, Nacional e Internacional

El nuevo Seguro de la Cooperativa Catedral de Tarija está disponible para los prestatarios y ahorristas.

Entre las coberturas incluidas, se encuentran:

- Muerte por cualquier causa, con un capital asegurado de Bs 10,000.
- Incapacidad total temporal por accidente o enfermedad, con un capital asegurado de hasta dos cuotas de Bs 2.500 cada una. Esta cobertura no tiene periodo de carencia si el evento ocurre por accidente.

Beneficios Adicionales:

- Atención ilimitada con médico general de forma virtual, para el asegurado y sus familiares en primer grado.

De acuerdo a lo mencionado por el Lic. Herberth Urquiola, Gerente Comercial de la Cooperativa Catedral de Tarija, “Este seguro representa una herramienta de respaldo y tranquilidad para nuestros socios. Sabemos lo importante que es cuidar tanto la vida como la estabilidad económica de nuestros clientes, y por eso nos hemos aliado con LBC Seguros y CONSESO para ofrecer una solución integral y accesible para todos. El seguro está disponible en agencias de la Cooperativa a partir del 17 de abril, en conmemoración del aniversario de Tarija.”

Para obtener más información del Seguro Cuota Protegida Catedral pueden visitar las agencias de la Cooperativa Catedral de Tarija.



FOTO REFERENCIAL

## Alcalde Torres pone en marcha plan de contenerización de basura para consolidar a Tarija como la ciudad más limpia de Bolivia

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Los 34 contenedores de 1.100 litros 22 serán instalados en el casco viejo los restantes 14 serán usados para la limpieza de espacios públicos y actividades masivas, mientras que los 200 papeleros “arturitos”, serán implementados en diferentes puntos de la ciudad al igual que los 100 contenedores de 240 litros.

Con el objetivo de consolidarse como la ciudad más limpia de Bolivia, la Alcaldía de Tarija, a través de la Entidad Municipal de Aseo Tarija, EMAT, puso en marcha el plan de contenerización de basura. En ese sentido se instalarán en el centro de la ciudad 22 contenedores de 1.100 litros de capacidad, 100 contenedores de 240 litros y 200 basureros o papeleros denominados “arturitos” y 14 contenedores móviles.

El alcalde de Tarija, Johnny Torres informó que los contenedores y basureros que serán instalados en diferentes puntos de la ciudad permitan brindar un servicio de 24 horas. En el caso de los 34 contenedores de 1.100 litros 22 serán instalados en el casco viejo los restantes 14 serán usados para la limpieza de es-

pacios públicos y actividades masivas, mientras que los 200 papeleros “arturitos”, serán implementados en diferentes puntos de la ciudad al igual que los 100 contenedores de 240 litros.

“Estamos haciendo todo lo posible para modernizar el recojo de la basura, con este plan de contenerización, lograremos que los camiones de recojo de basura lleguen a los barrios periféricos, la clave de este plan también está en la conciencia de la gente, que ya no tendrá excusa para sacar su basura a la calle, porque que pasaba que muchas personas no sacaban sus residuos a la hora establecida y sacaban su basura a la calle o a las esquinas hasta que pase el camión basurero de nuevo, ahora con los contenedores no tendría que pasar tal situación”, dijo Torres Terzo.

De igual manera la máxima autoridad municipal indicó que hasta que se pueda concretar la licitación y compra de los camiones nuevos, se decidió implementar a los camiones recolectores actuales un sistema de carga trasera para poder desocupar los contenedores de basura cuando estén llenos.

**Estudio Dental CS**

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...  
...NOSOTROS JUNTO A ELLA

**Dra. Claudia M. Sánchez S.**  
MASTER EN ENDODONCIA

**Dr. Jose D. Colque Morales M.**  
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

**Junín 863**  
entre Bolívar y Domingo Paz

6661394  
72962621

Estudio Dental CS

## CONMEBOL

La Federación Boliviana de Fútbol confirmó oficialmente que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el estadio Ramón "Tahuichi" Aguilera serán sede de la final única de la Sudamericana 2025

P- 3



Tarija Martes 29, Abril 2025



## COMIENZA LA COPA BOLIVIA

La Copa Bolivia 2025 arranca este martes con un par de premios en juego para los equipos que lleguen a las dos primeras ubicaciones, fue dividido en cuatro series, cada una integrada por cuatro equipos, y presentará un sistema innovador que no se había disputado anteriormente en nuestro medio.

Pg-3



## SELECCIÓN

P- 3

Las ligas en las que militan estos jugadores cerrarán su temporada el próximo 25 de mayo e inmediatamente podrán emprender viaje a La Paz para el inicio de la concentración.



## BRASIL

P- 3

Marca y AS, los principales diarios deportivos de España, dan por hecho que el actual director técnico del Real Madrid, el italiano Carlo Ancelotti, será el nuevo seleccionador de Brasil.



Imágenes de la prueba

## » Esquí

## Paceños Franco y Yana triunfan en los 30 km del Petzl Skyrun Copacabana

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

El domingo se llevó adelante la competencia organizada por Skyrunning Bolivia, que también tuvo otras dos distancias: 18 y 8 kilómetros

Los paceños Jorge Franco y Jenny Yana ganaron en la distancia de 30 kilómetros del Petzl Skyrun Copacabana que se corrió el domingo por la segunda fecha del Campeonato Nacional de Carreras por Montaña.

Unos 100 atletas de Santa Cruz, Cochabamba, Potosí, Sucre y Oruro, además de Corea del Sur, Francia, Brasil, Italia y España fueron parte de esta prueba que organizó Skyrunning Bolivia y fue avalada por la Federación Boliviana de Ski y Andinismo (FEBSA).

Por segunda edición consecutiva Copacabana fue parte de la temporada boliviana, que nuevamente tuvo al lago Titicaca como

mayor atractivo turístico.

## LA PRUEBA

Hubo tres distancias habilitadas: 30, 18 y 8 kilómetros, tanto en damas como en varones.

La prueba pasó por lugares muy turísticos como el Calvario la Playa, de donde se fue hasta el aeropuerto de Copacabana y se ascendió a la montaña a más de 4.190 metros sobre el nivel del mar. Después se descendió hacia la cumbre y pasó por la famosa Horca del Inca para finalmente ingresar a la plaza principal de Copacabana.

Franco venció en los 30 km masculinos con un tiempo de tres horas, 19 minutos y seis segundos. Detrás se ubicaron el chuquisaqueño Crispín Vilca (03h34'02") y el cochabambino José Patiño (03h42'24").

El podio femenino fue copado por tres paceñas: Yana fue la gana-

dora (04h20'26"), escoltada por Lluvia Aguilar (04h37'25") y Andrea Aquize (04h48'59").

## OTROS GANADORES

El valluno Gabriel Andia fue el mejor de 18 km (02h01'51"), seguido por los cruceños Jesús Cuevas (02h02'54") y Pedro Mamani (02h11'54").

La Paz igual dominó en damas. Miriam Acarapi fue la ganadora (02h48'16"). Detrás se ubicaron Natalia Chávez (02h50'14") y Carla Quisbert (02h52'16").

La distancia de 8 km tuvo como protagonistas a corredores locales: Jhonny Arias (28'40") y Esther Avendaño (45'08").

Arias fue escoltado por su coteráneo Luis Mamani (32'14") y el paceño Hernán Segales (42'12").

Avendaño terminó por delante de su coteránea Mónica Sihuyro (51'10") y la paceña Vanesa Huanca (53'24").

## » Ajedrez

## Bolivia completa su selección para el Sudamericano Escolar de ajedrez

YAMIL CHOQUE MERCADO - DALE.-

El domingo concluyó el Clasificatorio Nacional que se desarrolló en Potosí, donde se definió las categorías Sub-17 y Sub-11 de ambas ramas

Bolivia completó su selección para el Sudamericano Escolar de ajedrez que se disputará en Chile (del 29 de junio al 6 de julio) con el desarrollo del Clasificatorio Nacional que se llevó adelante hasta el domingo en Potosí para las categorías Sub-17 y Sub-11. El viernes arrancó el último torneo clasificatorio, pues hace semanas se disputaron los campeonatos de Sub-15, Sub-13, Sub-9 y Sub-7, tanto en damas como en varones.

Los ganadores de cada categoría recibirán apoyo para su participación en Chile, mientras que del segundo al sexto pueden inscribirse cubriendo sus gastos. El coliseo Ciudad de Potosí recibió el certamen con la presencia de 48 ajedrecistas (28 varones y 20 damas).

La modalidad de competencia

fue de siete rondas de 60 minutos con un incremento de 30 segundos por movimiento.

Los clasificados de Sub-17 varones son: los potosinos Kevin Alá (ganador), Jhamil Alá, Leonel Bracamonte y Christian Méndez; el cochabambino Adhemar Acho y el tarijeño Yhossue Benítez. En la rama femenina se clasificaron: la valluna Laura Gareca (vencedora), las potosinas Nicole Martínez, Anahí Rocha y Yessica Araca; la chuquisaqueña María Baspineiro y la orureña Elena Poma.

Los mejores de Sub-11 son: los tarijeños Gael Calizaya (ganador) y José Cardozo; los cochabambinos Johan Rodríguez, Mauro Fernández y Crhistopher Acho; además del capitalino Thiago Ávila.

Mientras que de damas son: la potosina Keyla Iporre (vencedora), la tarijeña María Gallardo, las vallunas Andrea Gareca y Camila Villalta; la alteña Katerin Quispe y la orureña Gabriela Choque.



Algunos de los ganadores de este torneo

## » Motociclismo

## Daniel Nosiglia: «Sigo enfocado en mi recuperación, no estoy al 100%»

PODIO.-

El piloto paceño Daniel Nosiglia regresó a las pistas después de su grave lesión en el Dakar 2025, pero indicó que aún no ha alcanzado su plenitud física. A pesar de haber ganado dos competencias en la segunda quincena de abril, como la primera fecha del campeonato de motociclismo de La Paz 2025 y el Hard Enduro Desafío del Tunari en Cochabamba, Nosiglia sigue trabajando en su recuperación hasta conseguir el ritmo que colme sus expectativas

«Sigo enfocado en mi recuperación,

llevo mucho tiempo haciendo fisioterapia, todavía no estoy al 100% porque siento dolor en el hombro», confesó Nosiglia a Memoria Tuerca.

El piloto de 30 años sufrió un grave accidente en la octava etapa del Dakar 2025, que le provocó la rotura de tres costillas y el menisco en el hombro izquierdo.

A pesar de los problemas físicos, Nosiglia ha demostrado que su nivel deportivo sigue intacto. Por ahora no tiene claro si competirá en la próxima edición del Dakar.



Daniel Nosiglia ganó dos competencias en las recientes semanas en La Paz y Cochabamba

## Director

Yamil Choque Mercado  
yamil.jrchoque@gmail.com

## Periodistas

Yamil Choque Mercado

## DIAGRAMACIÓN

Adrian Soliz Mariscal  
Mariam Salinas

## FOTOGRAFÍA

Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz  
esquina Colombia

el **Andaluz**  
www.diarioandaluz.com



Roberto Fernández y Gabriel Villamil, llegarán a partir del 27 de mayo a la sede de Gobierno.

» Fútbol

## Cuatro legionarios estarán en la primera semana de concentración de la Verde

VISIÓN 360.-

Lucas Chávez, Carmelo Algora, Boris Céspedes y Roberto Fernández serán los primeros jugadores de la Selección nacional, si se confirma su convocatoria, en integrarse a la concentración de la Verde de cara a los partidos con Venezuela y Chile por las fechas 15 y 16 de las eliminatorias mundialistas.

Las ligas en las que militan estos jugadores cerrarán su temporada el próximo 25 de mayo e inmediatamente podrán emprender viaje a La Paz para el inicio de la concentración del seleccionado boliviano, programado para el 26 de mayo.

“Los torneos en Arabia, Rusia y Grecia ya acaban el 25 de mayo y estarían el 27 con nosotros”, sostuvo el asistente técnico de la Verde, Cristian Farah, en conversación con Sports 360.

Chávez milita actualmente en el club Al-Taawoun Football

Club de la Liga Profesional Saudí, Céspedes lo hace es el Yverdon-Sport FC de la Superliga de Suiza, Fernández es parte del F. C. Akron Tolyatti de la Liga Premier de Rusia y Algora presta sus servicios en el Kalamata FC de la Segunda Superliga de Grecia. Los que llegarán en fecha FIFA son los futbolistas que militan en clubes de Sudamérica y que de momento se encuentran involucrados en los torneos internacionales que controla la Conmebol. De acuerdo con el rol de encuentros de la Dirección de Competiciones de la entidad sudamericana, la sexta fecha de la fase de grupos de la Copa Libertadores y de la Sudamericana se jugará hasta el 28 de mayo, entonces los jugadores que sean convocados de Bolívar, más Guillermo Viscarra de Alianza Lima, Luis Haquín de Mushuc Runa y Gabriel Villamil de la Liga de Quito estarán recién entre el 29

y 30 de mayo en la sede de Gobierno.

En el caso de Miguel Terceros, quien milita en el América Mineiro de Brasil, no existe pausa en la segunda división de ese país y como en el momento es titular en esa institución llegará bajo la normativa FIFA, entre el 1 y 2 de junio.

Otro convocable es el defensor Efraín Morales de filas del Atlanta United de la Major League Soccer. En este caso, se tramitará que Morales llegue con varios días de anticipación.

“Estamos contentos con el nivel que están mostrando Miguelito, Villamil y Haquín que están jugando torneos internacionales, lo propio con Efraín Morales”, subrayó Farah.

Bolivia se medirá el viernes 6 de junio frente a Venezuela en la localidad de Maturín, mientras que el 10 de ese mes será local en Villa Ingenio ante Chile.

» Fútbol

## La Copa Bolivia arranca este martes con 2 premios para los finalistas

VISIÓN 360.-

La Copa Bolivia 2025 arranca este martes con un par de premios en juego para los equipos que lleguen a las dos primeras ubicaciones.

El torneo fue dividido en cuatro series, cada una integrada por cuatro equipos, y presentará un sistema innovador que no se había disputado anteriormente en nuestro medio, ya que los clubes no solo se enfrentarán a los tres equipos que les tocó en su serie, también jugarán con los rivales de su fila y existirá un par de fechas de clásicos en la programación.

De acuerdo con la convocatoria aprobada a principio de año, el equipo que salga ganador se adjudicará la plaza de Bolivia 3 para la siguiente edición de la Copa Libertadores de América, iniciando su recorrido desde la Fase 2; mientras que el subcampeón del certamen accederá como Bolivia 4 a la fase preliminar de la Copa Sudamericana. Para varios equipos, el torneo será una tabla de salvación para alcanzar un premio internacional. Por ejemplo, Wilstermann y Oriente Petrolero que no han comenzado de la mejor manera el torneo todos contra todos, y si continúan

por el mismo camino, lo más seguro es que comiencen a prestarle atención al seriado para pelear una plaza internacional, aunque hay que resaltar que para llegar a los dos primeros lugares, no deben estar inmiscuidos en la zona del descenso directo o indirecto.

La Copa Bolivia 2025 se realizará entre semana hasta mediados de diciembre, aunque desde la Dirección de Competiciones se informó que a medio año habrá dos fines de semana disponibles, cuando se abra “el periodo corto de transferencias” para poder agilizar la marcha del campeonato.

¿DISTRIBUCIÓN DE LAS FILAS?

En la nueva propuesta presentada a los clubes, el certamen seriado contempla, al margen de los seis juegos de cada serie, seis encuentros más con los rivales de su fila.

Tomemos como ejemplo el grupo C en el que están San Antonio, ABB, GV San José y Aurora. Cada club jugará tres juegos de ida y tres de vuelta de su respectiva serie; además tendrá como rivales a los de su línea; por ejemplo, ABB, que es segundo, jugará con los otros tres segundos de los otros grupos que son Nacional Potosí, Real Oruro y Universitario de Vinto.

**FASE DE GRUPOS**

**TORNEO SERIADO**

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Bolivar	Real Tomayapo	San Antonio	Independiente
Nacional Potosí	Real Oruro	ABB	FC Universitario
Wilstermann	The Strongest	GV San José	Oriente P.
Blooming	Always Ready	Aurora	Guabirá

- Cada equipo jugará con los tres planteles de su grupo.
- Además enfrentará a los otros tres planteles que están en línea horizontal de las otras series.
- Se jugarán dos fechas de clásicos, para que todos los equipos sumen 14 partidos en la primera fase.
- Clasifican los primeros de cada serie a cuartos de final, entre el segundo y el tercero se jugará un repechaje de clasificación a la siguiente fase.

Infografía del torneo

» Fútbol

## FBF ratifica a Santa Cruz como sede de la final de la Copa Sudamericana

ED SPORTS.-

La Federación Boliviana de Fútbol (FBF) confirmó oficialmente que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el estadio Ramón “Tahuichi” Aguilera serán sede de la final única de la Conmebol Sudamericana 2025. La noticia fue anunciada a través de las redes sociales del ente federativo, llevándole tranquilidad a la opinión pública, los medios de comunicación y a toda la familia del fútbol sudamericano.

La confirmación se produce luego de que medios peruanos difundieran la posibilidad de que Lima pudiera albergar las finales de la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana, en base a una supuesta

reunión entre el gobierno de Perú y Alejandro Domínguez, presidente de Conmebol. Frente a estos rumores, la FBF ratificó que el partido decisivo del certamen continental se jugará en suelo boliviano.

“La designación realizada por la Conmebol fue fruto de un proceso transparente y de una evaluación rigurosa que destacó la infraestructura, capacidad organizativa, accesibilidad y pasión futbolera que caracterizan a Santa Cruz de la Sierra”, subraya el comunicado oficial de la Federación. Además, la FBF desvirtuó categóricamente las versiones que mencionaban gestiones para cambiar de sede. En ese marco, la FBF recordó que mantiene un con-

tacto permanente y fluido con la Conmebol. Asimismo, informó que el pasado 24 de abril la Gobernación de Santa Cruz presentó el proyecto de readecuación del estadio Ramón “Tahuichi” Aguilera, el cual comenzará el 2 de mayo de este año. El objetivo es garantizar que el escenario deportivo esté en condiciones óptimas para el evento internacional. La Federación destacó también que se trabaja de manera conjunta con instancias e instituciones gubernamentales para que Santa Cruz de la Sierra ofrezca una final de altísimo nivel, representando no solo el crecimiento del fútbol boliviano, sino también el espíritu de integración sudamericana.



La Conmebol anunció el año pasado que la final 2025 se jugaría en Santa Cruz.

# Ancelotti se acerca a Brasil: en septiembre llegaría a El Alto

AGENCIAS.-

Diarios españoles dan por hecho que el famoso DT italiano de Real Madrid ya tiene acuerdo para ser seleccionador brasileño desde junio. En la última fecha de las eliminatorias, la Canarinha visitará a Bolivia.

Marca y AS, los principales diarios deportivos de España, dan por hecho que el actual director técnico del Real Madrid, el italiano Carlo Ancelotti, será el nuevo seleccionador de Brasil a partir de junio.

Si se confirma la noticia, Ancelotti llegaría a El Alto en septiembre comandando a la Canarinha para jugar contra Bolivia en el cierre de las Eliminatorias Sudamericanas para el Mundial 2026.

“El italiano estará al frente de la Pentacampeona desde el próximo mes de junio, fecha clave para la Confederación Brasileña de Fútbol

(CBF) de cara a los partidos ante Ecuador (3/6) y Paraguay (8/6), y no dirigirá al Madrid en el Mundial de Clubes”, según AS.

Ese diario agregó que el sueldo de Ancelotti en Brasil será de unos 10 millones de euros al año, “prácticamente el mismo que tiene ahora en el Madrid”.

Su contrato será hasta el Mundial 2026, que se disputará en Estados Unidos, México y Canadá, con opción a renovar hasta 2030.

Para Marca, “el entrenador italiano se hará cargo de la Canarinha cuando salga del Real Madrid, probablemente a finales de mayo, antes del Mundial de Clubes”.

“Carlo Ancelotti ya ha alcanzado un acuerdo con la Confederación Brasileña de Fútbol (CBF) para hacerse cargo de la selección de Brasil una vez finalice su etapa en el club blanco. Solo falta la firma para oficializar el compromiso que marcará



El italiano Carlo Ancelotti, el más laureado DT del español Real Madrid.

uno de los grandes movimientos del fútbol mundial”, informó.

Los principales diarios brasileños han sido cautos con la información sobre la probable llegada de Ancelot-

ti. En cambio, publicaciones en otras partes del mundo también dan por hecho que el italiano, el DT más laureado del Real Madrid, llegará a Sudamérica.

Bolivia, al mando de Óscar Villegas, jugará en junio

como visitante frente a Venezuela y en casa ante Chile. En septiembre concluirán las eliminatorias: la Verde irá a Colombia y luego recibirá en El Alto a Brasil, la selección probablemente a cargo de Ancelotti.



## TRANSFORMA TU EXPERIENCIA



CINE CENTER TE REGALA  
MERCHANDISING DE  
**TRANSFORMERS**  
**EL DESPERTAR DE LAS  
BESTIAS**

Por la compra de tu entrada en formato  
3D tanto en boletería como online  
Participas del sorteo  
y gana grandes premios



### #AQUÍ NOS VEMOS

El Cine Center Bolivia | @cinecenterbo  
www.cinecenter.com.bo



Organización empresarial sujeta a ley 15 de junio del 2013 al 14 de julio del 2013.  
El período de participación es del 15 de junio del 2013 al 14 de julio del 2013.

Para conocer términos y condiciones de la promoción  
regístrate a [www.cinecenter.com.bo](http://www.cinecenter.com.bo)

## Se le cruzó el pasado y terminó ensangrentado: Joven es apuñalado tras identificar al ladrón que le robó su televisor

Sin pensarlo dos veces, intentó detenerlo para entregarlo a las autoridades. Pero lo que no esperaba es que su agresor aún cargara un arma blanca entre sus pertenencias y reaccionara con brutalidad

Pág. 3

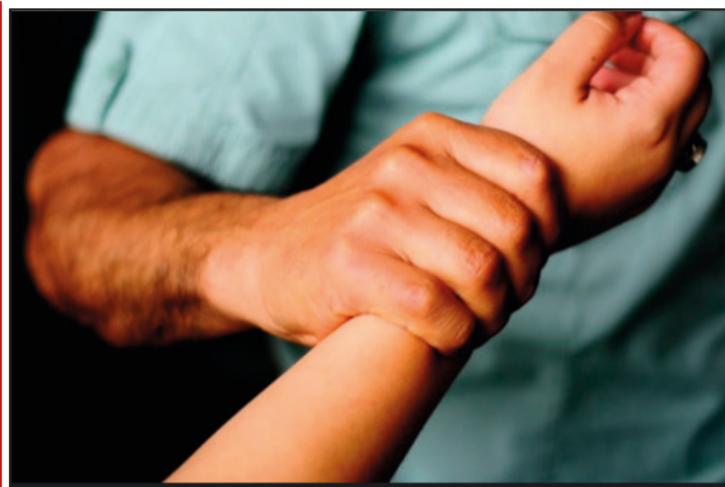


## De compradoras a hurtadoras: Dos mujeres argentinas cruzan la frontera para robar en Bermejo



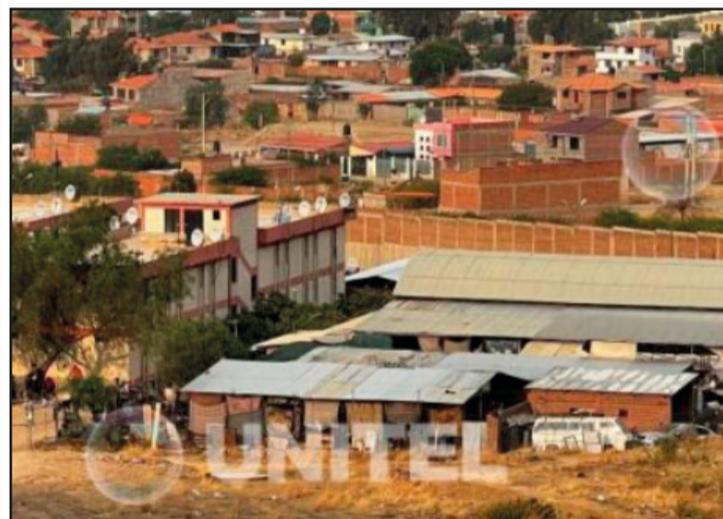
Ante la intervención de los vecinos del mercado, ambas sindicadas fueron retenidas por los mismos comerciantes, quienes lograron contenerlas hasta la llegada de efectivos de la unidad de Tránsito, que procedieron a su aprehensión inmediata

Pág. 2



## Se mantuvo en silencio desde carnavales: Empleador abusa de joven con discapacidad en el barrio aeropuerto

Pág. 3



## Interno muere apuñalado tras discusión con otro recluso en el penal de El Abra, según fuentes policiales

Pág. 4



## Ladrones roban a familia en La Loma: Se llevan un televisor y no se dieron cuenta de las cámaras de seguridad

Al retornar de inmediato, revisaron las imágenes de sus cámaras de seguridad, constatando que uno de los ladrones ingresó al inmueble y sustrajo el artefacto electrónico, mientras su cómplice, con indumentaria celeste, aguardaba en el exterior

# De compradoras a hurtadoras: Dos mujeres argentina cruzan la frontera para robar en Bermejo

Ante la intervención de los vecinos del mercado, ambas sindicadas fueron retenidas por los mismos comerciantes, quienes lograron contenerlas hasta la llegada de efectivos de la unidad de Tránsito, que procedieron a su aprehensión inmediata.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La inseguridad vuelve a encender las alarmas en la frontera sur del país, luego de que dos ciudadanas argentinas fueran sorprendidas en pleno acto delictivo en el populoso barrio Petrolero, zona Las Chalanas en Bermejo (Tarija), donde intentaban huir tras cometer un hurto de 158 mil pesos argentinos bajo la modalidad conocida en el hampa como "lanceo".

La afectada, una comerciante de 28 años oriunda de Santa Cruz, denunció ante las oficinas de la FELCC que la mañana de este viernes, aproximadamente a las 09:15, fue víctima de un audaz robo mientras realizaba actividades comerciales. La joven relató que transitaba por el pasillo conocido como "La Tablada", cargando una docena de camperas, cuando sintió una presencia sospechosa muy cerca de su cartera.

Fue entonces que descubrió a una mujer, posteriormente identificada como

María E., de 36 años, nacionalidad argentina, manipulando con disimulo el cierre de su cartera con la mano izquierda. Al revisar el contenido de su bolso, la comerciante constató que le habían sustraído 158.000 pesos argentinos, lo que equivale aproximadamente a 1.580 bolivianos.

Acto seguido, encaró a las dos mujeres que la rodeaban, ya que reconoció también a Joana F, de 38 años (argentina). Ambas sospechosas, al verse descubiertas, emprendieron una rápida fuga entre la muchedumbre que a esa hora colmaba el mercado.

No obstante, la denunciante no se quedó de brazos cruzados. Comenzó a seguir a una de las ladronas por la calle 23 de marzo. Fue en ese momento que la complice de esta que escapaba se interpuso deliberadamente en su camino para bloquearle el paso, maniobra claramente destinada a facilitar la huida de su cómplice. Pese al obs-



Las dos sospechosas son argentinas

táculo, la víctima pidió auxilio a gritos y fue así como comerciantes del sector, al escuchar su clamor, actuaron con rapidez.

Ante la intervención de los vecinos del mercado, ambas sindicadas fueron retenidas por los mismos comerciantes, quienes lograron con-

tenerlas hasta la llegada de efectivos de la unidad de Tránsito, que procedieron a su aprehensión inmediata.

Según los primeros datos recabados por la División Propiedades de la FELCC, tanto Lazarte como Figueroa habrían ingresado al país con fines ilícitos, aprovechando

la cercanía fronteriza entre Argentina y Bolivia para desplegar su modus operandi especializado en el robo al descuido

El caso se encuentra en etapa inicial de investigación y serán puestas ante un juez para que se delibere la situación jurídica de ambas.

## Ladrones roban a familia en La Loma: Se llevan un televisor y no se dieron cuenta de las cámaras de seguridad

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Dos individuos ingresaron a una vivienda y sustrajeron un televisor de grandes dimensiones. El hecho ocurrió en el barrio la Loma de San Juan de la ciudad de Tarija a plena luz del día, mientras los moradores se encontraban dentro del inmueble. Las cámaras de vigilancia registraron parte del ilícito y el caso ya está en manos de las autoridades.

Según informaron fuentes policiales de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) de manera preliminar, el robo agravado mantiene en vilo al Barrio La Loma, luego de que el pasado viernes 25 de abril, alrededor de las 14:40 horas, dos sujetos perpetraran un asalto a una vivienda ubicada en la intersección de las calles Salomón Benítez y Perú. La víctima de 43 años, denunció que aprovechando su ausencia momentánea, los antisociales irrumpieron en su domicilio y se llevaron un televisor de 58 pulgadas, tipo pantalla plana.

Según relató la denunciante ante la

Felcc, salió junto a su esposo dejando en casa a sus dos hijos mayores. Minutos más tarde, recibió una llamada de su hijo de 19 años, quien le informó del robo. Al retornar de inmediato, revisaron las imágenes de sus cámaras de seguridad, constatando que uno de los ladrones, vestido íntegramente de negro, con gorra azul y lentes oscuros, ingresó al inmueble y sustrajo el artefacto electrónico, mientras su cómplice, con indumentaria celeste, aguardaba en el exterior.

Pese a encontrarse en el interior de la casa, los jóvenes no notaron la presencia de los delincuentes durante el acto, pero el hijo de la mujer alcanzó a ver cómo el individuo escapaba cargando el equipo. Por su parte, su hermana logró capturar un video del principal sospechoso, material que podría ser clave en la investigación.

El caso está en investigación y no descarta que se trate de una banda dedicada a robos domiciliarios y se pide a la población brindar cualquier información que contribuya a esclarecer el hecho.



La Felcc investiga.

# Robo de iPhone lleva a descubrir casa con 170 celulares de alta gama y otros objetos

► La Policía arrestó a un hombre que presuntamente recibía los objetos robados y continúa la investigación.

AGENCIAS/ COCHABAMBA

La denuncia de una mujer, a quien le robaron su iPhone mientras estaba en un vehículo de transporte público cerca de la avenida Oquendo y calle Calama, en Cochabamba, permitió a la Policía identificar un inmueble donde un hombre presuntamente recibía celulares y otros objetos robados. Cochabamba travel guide

Según el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de Cochabamba, Vanderley Flores, el robo denunciado por la mujer ocurrió el 28 de marzo.

Desde entonces, los investigadores realizaron varios actuados, incluido un trabajo técnico que ubicó el celular en un inmueble ubicado entre la avenida del Ruiseñor y calle Achachai-

rú. Con esa información, solicitaron a la Fiscalía un mandamiento de allanamiento, que se ejecutó el 25 de abril. En un garzonier, la Policía encontró 170 celulares iPhone, cuatro laptops Apple, dos tablets, un celular Samsung Galaxy S24 Mini y cinco relojes de distintas marcas.

La Policía arrestó al hombre que habitaba el inmueble, ya que no pudo justificar la tenencia de los equipos, presuntamente robados. Según la investigación, sería el “receptor” de los equipos sustraídos.

Vanderley informó que los dispositivos serán exhibidos desde mañana en la División Propiedades, donde las víctimas podrán acercarse a verificar si alguno les pertenece. Para ello, se tomarán recaudos para confirmar la propiedad,



Varios celulares robados

ya que los equipos de alta gama cuentan con reconocimiento facial, dactilar y otros sistemas de autenticación.

Dos personas ya se pre-

sentaron; una de ellas desbloqueó su dispositivo y realizó los trámites para recuperarlo. Por su parte, el comandante departamental de la Policía, Edson Clau-

re, destacó la importancia de denunciar el robo de celulares u otras pertenencias, ya que –como en este caso– una denuncia permitió descubrir un inmueble con gran cantidad de objetos robados.

## Se mantuvo en silencio desde carnavales: Empleador abusa de joven con discapacidad en el barrio aeropuerto

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una joven mujer con discapacidad intelectual denunció ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) haber sido víctima de violación agravada por parte de su empleador. El hecho ocurrió en el barrio Aeropuerto de la ciudad de Tarija en el mes de febrero, aunque recién ahora pudo ser formalizado ante las autoridades debido al temor que sufría la víctima, luego de haber sido presuntamente amenazada por su agresor.

Según se tiene un informe preliminar desde la Felcv, la denuncia fue presentada la noche del martes 26 de abril, a horas 19:30, por la víctima, quien manifestó que durante el feriado conocido como el “Día de Comadres”, mientras realizaba tareas domésticas en la vivienda de su jefe, este comenzó a realizarle toques indebidos que escalaron rápidamente hasta consumir el acto de violencia sexual. La víctima señala que el sujeto aprovechó que se encontraban a solas para someterla.

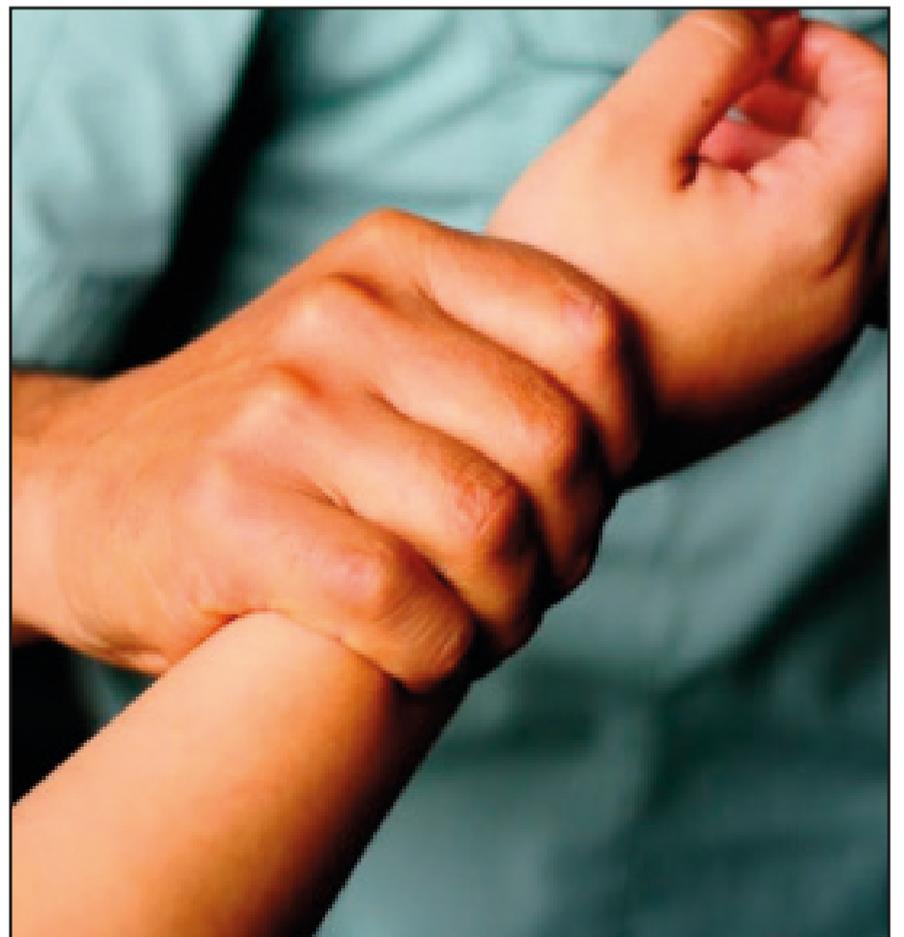
Lo más alarmante del caso es que la joven, según informe médico y valoración psicológica, padece retraso mental mo-

derado y un trastorno cognitivo orgánico, lo que la coloca en una condición de alta vulnerabilidad, situación que habría sido aprovechada por el agresor para imponer su voluntad, valiéndose no solo de la fuerza, sino también del miedo y el silencio forzado.

Tras cometer el abuso, el denunciado habría amenazado a la joven con hacerle daño si llegaba a contar lo ocurrido. Durante varios días, la víctima guardó silencio, inmersa en el miedo y la confusión. Sin embargo, la angustia terminó por vencer su temor, y decidió confiarle el hecho a su madre, quien inmediatamente la acompañó a presentar la denuncia correspondiente.

Los investigadores a la cabeza de la fiscalía iniciaron con los actos investigativos correspondientes para dar con el autor del hecho, que, de acuerdo al relato, sería una persona plenamente identificable por la víctima.

El Ministerio Público fue notificado, y se espera que en las próximas horas se emita la orden de aprehensión contra el principal sospechoso, quien hasta ahora se encontraría en libertad.



El violador la tenía amenazada



## Interno muere apuñalado tras discusión con otro recluso en el penal de El Abra, según fuentes policiales

AGENCIAS/ SANTA CRUZ

Un privado de libertad, identificado como Mauricio Saavedra Aguilar, de 30 años, murió apuñalado en el interior del penal de El Abra, en Cochabamba.

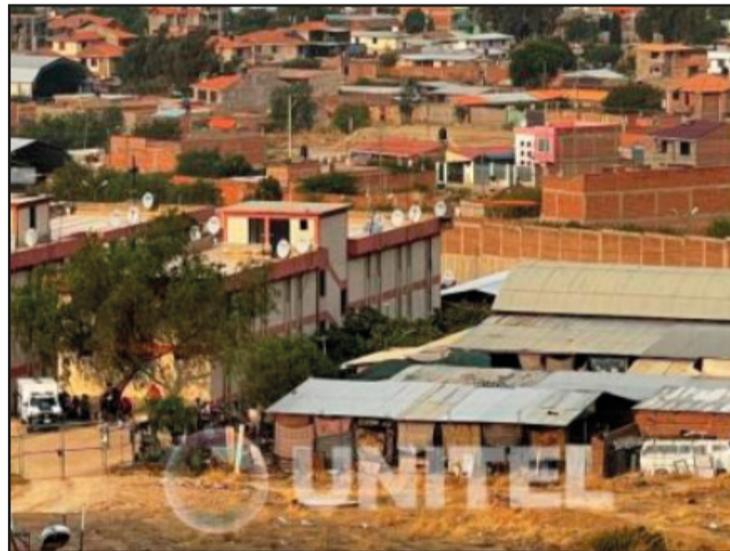
Según fuentes policiales, Saavedra, quien estaba recluido por el delito de asesinato, fue atacado este lunes en el bloque B tras una discusión por diferencias personales con otro interno. Recibió múltiples puñaladas y perdió la vida de manera instantánea.

El autor del crimen ya fue identificado y actualmente

se encuentra aislado en una celda especial, mientras avanzan las investigaciones, según fuentes policiales.

En tanto, el cuerpo de la víctima fue trasladado hasta la morgue del Ministerio Público.

La madre del fallecido llegó al penal y denunció que su hijo había sido apuñalado anteriormente por el mismo recluso. En esa ocasión, el reo se recuperó y fue reingresado al penal, donde nuevamente fue atacado, esta vez de forma mortal.



El Abra de Cochabamba

## Se le cruzó el pasado y terminó ensangrentado: Joven es apuñalado tras identificar al ladrón que le robó su televisor



El delincuente uso un cuchillo para escapar

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La memoria no olvida, y en el barrio La Loma de la ciudad de Tarija, una víctima decidió enfrentar su pasado. Lo que parecía una noche cualquiera, terminó en sangre cuando un joven, al reconocer al sujeto que lo habría asaltado un año atrás, intentó detenerlo por cuenta propia. El desenlace fue violento: terminó con múltiples puñaladas en los brazos, tras ser atacado sin piedad en plena vía pública.

Según el reporte preliminar emitido por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), el hecho ocurrió la noche del sábado, alrededor de las 21:30, en la esquina de las calles Edmundo Salazar y Perú, zona La Loma.

Personal de la División Personas y Homicidios acudió al Hospital San Juan de Dios tras un llamado de emergencia de la Central CADI, donde encontraron al padre del herido, quien dio parte del suceso.

La víctima, según la denuncia, fue sorprendida al ver rondando por la zona a un sujeto al que reconoció de inmediato: era el mismo hombre que un año atrás lo habría robado un televisor. Sin pensarlo dos veces, intentó detenerlo para entregarlo a las autoridades. Pero lo que no esperaba es que su agresor aún cargara un arma blanca entre sus pertenencias y reaccionara con brutalidad.

En un intento desesperado por zafarse, el sujeto sacó un cuchi-

llo y le propinó varias puñaladas en los antebrazos, obligándolo a soltarlo mientras él se daba a la fuga. El joven quedó tendido en el suelo, con los brazos ensangrentados, siendo auxiliado por vecinos que escucharon sus gritos de auxilio. De inmediato fue trasladado al hospital, donde los médicos confirmaron lesiones de gravedad producto de cortes profundos con arma blanca.

El caso fue abierto de oficio por la FELCC, ante la gravedad del hecho y la existencia de un presunto antecedente. El investigador asignado trabaja en la identificación plena del autor, quien estaría vinculado a delitos anteriores y se habría mantenido en la clandestinidad dentro del mismo barrio.

## Aprehenden a una persona en El Alto que pretendía comercializar el cráneo de un jaguar

AGENCIAS/ EL ALTO

Una persona fue aprehendida por la Policía en El Alto cuando pretendía comercializar este domingo el cráneo de un jaguar por un monto de Bs 2.500, informó el director nacional de la Policía Forestal y Preservación del Medio Ambiente (Pofoma), coronel Carlos Chispas.

El operativo se ejecutó en la avenida Cochabamba, de la zona Cosmos 79, donde el sujeto de 20 años tenía su posesión el ejemplar del felino, que fue secuestrado, y cuya edad todavía no fue determinada.

El joven fue remitido a celdas de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) para que brinde su declaración informativa y enfrente un proceso por el delito de tráfico de vida silvestre, tipificado en el Código Penal.

La investigación deberá determinar de dónde obtuvo el joven cráneo del jaguar, que se encuentra en peligro de extinción, ya que en países de Asia cada colmillo llega a costar entre \$us 3.000 a \$us 4.000.



El sospechoso